CONSORCIO INGENIERÍA SL

N.I.T.:901,294,966 - 9

LIQUIDACION NOMINA DE SUELDOS OCTUBRE 2024

Periodo de Pago: de 01-Nov.-24 a 30-Nov.-24

	Empleado	Sueldo Basico	Dias Lab.	Sueldo Devenga	Aux. Transp	Recargos y Extras	Prima Regional	Gastos Repres.	Otros Ingreso	Total Devengado	Salud	Pension	Retencio	Anticipo	Prestamo	Otros Desc.	Tot. Deduc.	Neto Pagar	F i r m a
COSTOS-AMV																			
1	96195062 - BOHORQUEZ GODOY - HERLEY	7,396,000	30	7,396,000	0	0	0	0	0	7,396,000	295,840	369,800	181,092	0	0	0	846,732	6,549,268	
2	9790445 - OSORIO AGUIRRE - JOSE	4,852,000	30	4,852,000	0	0	0	0	0	4,852,000	194,080	194,080	0	0	0	0	388,160	4,463,840	
3	1090501464 - RINCON ANGARITA - JOSE	3,474,000	30	3,474,000	0	0	0	0	0	3,474,000	138,960	138,960	0	0	0	0	277,920	3,196,080	
4	1007760383 - GALVIS BLANCO - NATHALY	2,279,000	30	2,279,000	162,000	0	0	0	0	2,441,000	91,160	91,160	0	0	0	0	182,320	2,258,680	
5	5478107 – OJEDA LEAL JORGE ARTURO	1,498,000	30	1,498,000	162,000	0		0	0	1,660,000	59,920	59,920	0	0	0	0	119,840	1,540,160	
6	13354835 – YAÑEZ SILVA - MAURO ADDEL	1,498,000	30	1,498,000	162,000	0	0	0	0	1,660,000	59,920	59,920	0	0	0	0	119,840	1,540,160	
	TOTALES	20,997,000		20,997,000	486,000	0	0	0	0	21,483,000	839,880	913,840	181,092	0	0	0	1,934,812	19,548,188	
GRAN TOTAL		20,997,000		20,997,000	486,000	0	0	0	0	21,483,000	839,880	913,840	181,092	0	0	0	1,934,812	19,548,188	

OBSERVACIONES:

Aprobada:

JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ
Representante Legal

Revisada:

FABIAN BETANCURT BALLESTERO
Contador

Elaborada:

DIANA CAROLINA GONZALEZ LAR
Auxiliar Contable

Scanned with CamScanner

COMPAÑÍA DE CONSULTORES E INGENIERIA LTDA

N.I.T. 828,000,300 - 9

LIQUIDACION NOMINA DE SUELDOS NOVIEMBRE 2024

Periodo de Pago: de 01-nov.-24 a 30-nov.-24

	Empleado	Sueldo Basico	Dias Lab.	Sueldo Devenga	Aux. Transp	Recargos y Extras	Prima Regional	Gastos Repres.	Otros Ingreso	Total Devengado	Salud	Pension	Retencion	Anticipo	Prestamo	Otros Desc.	Tot. Deduc.	Neto Pagar	F i r m a
ADMINISTRACION																			
1	39568151 - DIAZ LOZANO - VILMA	1,543,000	30	1,543,000	162,000	0	0	0	0	1,705,000	61,720	61,720	0	0	0	0	123,440	1,581,560	Vilma Diaz
	TOTALES	1,543,000		1,543,000	162,000	0	0	0	0	1,705,000	61,720	61,720	0	0	0	0	123,440	1,581,560	
GRAN TOTAL		1,543,000		1,543,000	162,000	0	0	0	0	1,705,000	61,720	61,720	0	0	0	0	123,440	1,581,560	

OBSERVACIONES:

Aprobada:

JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ
Representante Legal

Revisada:

FABIAN BETANCURT BALLESTERO
Contador

Elaborada:

DIANA CAROLINA GONZALEZ LAR
Auxiliar Contable

Scanned with CamScanner

Pamplona, 2 de diciembre de 2024

DEBE A:

CONSORCIO INGENIERIA SL
901.294.966-9

LA SUMA DE: **$ 12.766.000,00**

VALOR UTILIZADO EN EL PERIODO			$ 12.766.000,00
VALOR PROPUESTA ECONOMICA			$ 6.383.000,00
DEDICACIÓN (H/M) - CANTIDAD			$ 1,00
CANTIDAD UTILIZADA EN EL PERIODO			2,00

POR CONCEPTO DE:

Arrendamiento de los vehículos DUSTER modelo 2019 de placas FWM609 y KIA SPORTAGE modelo 2020 de placas GLN 607, para el servicio de la Administración de Mantenimiento Vial grupo 03, durante el periodo comprendido de noviembre de 2024.

SON: DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100

Cordialmente,

HERLEY BOHORQUEZ GODOY
APODERADO R/L CONSORCIO INGENIERIA SL
C. C. # 96.195.062 de Tame - Arauca.

CONTRATO: C-1948-2024-002

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR - CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INGENIERIA SL Y GUSTAVO MARIN BARON.

Entre **GUSTAVO MARIN BARON,** de nacionalidad colombiano identificado con cedula de ciudadanía N° 10.528.659 de Popayan - Cauca, domiciliada en la Calle 47 Norte N° 8 -45, barrio Bosques de hojarasca, en la ciudad de Popayan - Cauca, teléfono 3173400788, denominado en adelante **EL ARRENDADOR,** por una parte, y de otra parte el **CONSORCIO INGENIERIA SL, NIT. 901294966-9,** representado legalmente por **JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.317.795 de Popayán – Cauca,** quien en adelante será llamado **EL ARRENDATARIO**, se conviene en celebrar el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO** automotor particular, con chofer sujeto a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO la tenencia de un automotor **Marca:** DUSTER, **Línea Modelo:** 2019, **Color:** GRIS ESTRELLA, **N°. de Chasis:** 9FBHSR5B6KM6335, **Placa:** FWM609, y las herramientas que son equipo de norma en Colombia para el citado vehículo y los correspondientes elementos de seguridad exigidos por las reglamentaciones en materia de tránsito vigentes, todo lo cual se encuentra descrito en el inventario anexo y es recibido por EL ARRENDATARIO. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE:** El vehículo en mención es de uso exclusivo para el **CTO. N°. 1948 DE 2024.** Cuyo objeto es la Administración Vial grupo 3, lote 4, que tiene a cargo las Rutas 5505, presidente – Pamplona y 6604, La Lejía - Saravena a cargo de la Territorial Norte de Santander, Grupo 3. **CLAUSULA TERCERA - PRECIO** El precio mensual del arrendamiento se fija en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, con respectivos descuentos de Ley ($ 6.383.000) MONEDA CORRIENTE. Dicha suma obedece a los valores que a continuación se discriminan: **Tenencia del vehículo:** Corresponden al propietario del vehículo y suministro de combustible. **Peajes:** por parte del **CONSORCIO INGENIERIA SL**, cubrirá los gastos la cual amerite. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**: **El** pago se realizará previa presentación de Factura o Cuenta de Cobro conforme al régimen tributario del arrendador, la cual deberá ser presentada mes vencido acompañada de aprobación del Ingeniero residente del contrato de Administración Vial, Cto. 1948 de 2024. **CLÁUSULA QUINTA – TERMINO DE DURACIÓN:** el contrato inicia a partir del 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2026, si hay prorroga será informado mínimo con tres (3) días de antelación a la terminación del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1. Utilizar el vehículo entregado en arriendo para la ejecución del objeto del contrato número N° 1948 DE 2024. **2.** No subarrendar o ceder el contrato sin el consentimiento expreso manifestado en documento suscrito por el ARRENDADOR. **3.** Conducir el vehículo dentro del territorio nacional, salvo que medie autorización suscrita por el ARRENDADOR, para conducir el vehículo por fuera del territorio nacional. **4.** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia

podrá EL ARRENDATARIO arrogarse el carácter de representante, agente o mandatario del ARRENDADOR. **5.** Regresar el vehículo dado en arriendo una vez finalice el plazo contractual. **6.** Pagar a el arrendador el precio mensual del arriendo, incluido el tiempo que mantenga la tenencia del vehículo por fuera del plazo contractual. **7.** Celebrar contrato de trabajo por duración de obra o labor con la persona seleccionada para conducir el vehículo automotor entregado en arriendo y descontar el salario y prestaciones sociales pagadas al mencionado conductor, del pago mensual que se haga a el arrendador. **8.** En caso de accidente de tránsito, EL ARRENDATARIO deberá dar aviso al ARRENDADOR, a la compañía de seguros contratada por el ARRENDADOR y a las autoridades de tránsito competentes. Las anotadas comunicaciones se deberán hacer por el medio más expedito dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente o siguientes al momento en que el ARRENDATARIO tenga conocimiento de dicho accidente según el caso. **9.** No conducir el automóvil arrendado en las siguientes condiciones: a) En estado de embriaguez, bajo los efectos de calmantes, tranquilizantes o narcóticos. b) Sin licencia para conducir válida, expedida por las autoridades competentes y aceptada por las autoridades colombianas. c) Violando los reglamentos de tránsito vigentes en Colombia. **10.** No destinar el vehículo automotor arrendado a los siguientes usos: a) Servicio público de transporte de pasajeros. b) Actividades ilícitas. c) Operaciones de remolque de cualquier clase. d) Conducir el vehículo en lugares distintos de los estipulados por el contrato. e) En caso de accidente de tránsito, EL ARRENDATARIO deberá dar aviso al ARRENDADOR, a la compañía de seguros contratada por el ARRENDADOR y a las autoridades de tránsito competentes. Las anotadas comunicaciones se deberán hacer por el medio más expedito dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente o siguientes al momento en que el ARRENDATARIO tenga conocimiento de dicho accidente según el caso. **11.** No conducir el automóvil arrendado en participar con él vehículo en carreras automovilísticas, pruebas de velocidad, o en certámenes de cualquier otro tipo. **12**. guardar el vehículo en el lugar destinado por el Consorcio Arrendatario y dar instrucciones a el conductor para que entregue las llaves al residente o quien haga sus veces autorizado por el consorcio. **OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR 1.** Entregar a el ARRENDATARIO el vehículo en buenas condiciones para su uso, además entregará al día la documentación exigida por las autoridades de tránsito competentes de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente. **2.** Realizar oportunamente los mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes. **3.** Mantener al día los documentos del vehículo como lo son; el seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT, revisión técnico mecánica y seguro todo riesgo de responsabilidad extra contractual. **3.** Suministrar combustible al Vehículo automotor entregado en arriendo en una cantidad mensual que permita garantizar los recorridos necesarios por el Administrador Vial. Dicho suministro de combustible debe ser continuo de tal manera que el vehículo nunca quede sin combustible. **4.** Asumir los gastos relativos a repuestos y cambios de aceite de motor, caja y dirección. **5.** Cobrar a su compañía de seguros, los siguientes perjuicios: a) Daño a la propiedad causado al vehículo arrendado o por el vehículo arrendado a terceros. b) Por los daños causados a terceras personas. c) Por los daños causados a personas y/o bienes transportados en el automóvil arrendado d) Por el lucro cesante del ARRENDADOR que resultante de la afectación del vehículo automotor entregado en alquiler. f) Por el daño moral que la culpa, dolo y/o negligencia del ARRENDATARIO causare a terceras personas. **CLÁUSULA SÉPTIMA –- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades del

ARRENDATARIO; en consecuencia, no podrá cederlo en todo, ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **ARRENDADOR,** Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **ARRENDADOR**. **CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por incumplimiento de alguna de las partes 5. Por sentencia judicial o acto jurídico que lo determine 6. Por declaratoria de insolvencia y/o liquidación de la empresa. **ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA NOVENA - SUSTITUCIÓN:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **CLAUSULA DECIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: ARRENDADOR Y ARRENDATARIO** procurarán solucionar mediante arreglo directo las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual en las etapas de ejecución, terminación y liquidación. De no ser posible la solución directa, podrán emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, amigable composición, transacción y proceso judicial. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** El ARRENDADOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO.En constancia de acuerdo, se firma por los interesados, en Popayán -Cauca el día 23 de Julio de 2024.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ **Representante Legal** **CONSORCIO INGENIERIA SL** **NIT. 901294966-9**	**GUSTAVO MARIN BARON** **Contratista** **C.C. 10.528.659 de Popayan – Cauca.**
Testigo **C.C.**	**Testigo** **C.C.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031120948

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FWM609	RENAULT	DUSTER	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.998	GRIS ESTRELLA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
E412C143518	N	9FBHSR5B6KM633525

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FBHSR5B6KM633525	N	9FBHSR5B6KM633525	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
MARIN BARON GUSTAVO	C.C. 10528659

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	143

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
PV0003201801556

I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	26/09/2018	5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
14/11/2018	15/02/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTO CALI

LT06005225431

SOAT

seguros mundial
tu compañía siempre

2023 11 10	2023 11 11	2024 11 10				
86831858 - 3023191 6	FWM609	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	1598	2019	
MARCA: RENAULT	LÍNEA: DUSTER		CARROCERÍA: WAGON			
MOTOR: 412C143518	VIN: 9FBHSR6B6KM633525		No. VIN: 9FBHSR6B6KM633525		CAPACIDAD: 0,00	
NOMBRE DEL TOMADOR: ELSEN HERNANDEZ LONDOÑO			TIPO DE DOCUMENTO: CC	NÚMERO DE DOCUMENTO: 66978707	CIUDAD: CALI	
NÚMERO DE PASAJEROS: 317	CAPACIDAD DE TONELADAS: 14	CLASE DE VEHÍCULO: 93009557	No. PÓLIZA: 86831858			
DÍAS: 12	PRIMA: $ 572.300	DERECHOS DE EMISIÓN: $ 297.600	IVA: $ 2.100			
VALOR: $ 871.900						

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que a cuentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el asesor comercial adjunto a este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones

- Verifique que el SOAT no sea falso.
- Verifique que el vehículo no tenga reportes de hurto.
- Este amparado el vehículo en que usted moviliza su póliza no cubre SOAT vigente a través multas económicas, le deben con del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibirá por todos los gastos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Todo automóvil involucrado en accidente de tránsito debe ser atendido por el centro asistencial de salud más cercano al lugar del accidente, sin importar que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por su víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud público o privado puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 de la Ley 100 de 1993). Sin excepciones, deben atender a la víctima de manera inmediata.
- Para los gastos médicos del vehículo ante la aseguradora o al hospital donde realizar la atención prehospitalaria de servicios de salud.

Modificación o aclaración de la vigencia por duplicidad de amparos

Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio de responsabilidad civil derivada del uso de vehículos automotores, SOAT, se evidencia que actualmente el vehículo cuenta con un SOAT cargado en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se ajustará automáticamente a partir de la fecha que inicia el amparo para del vencimiento de la póliza que ya se encuentra cargada en el RUNT.

Habeas data

Bajo los términos de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, los datos personales suministrados serán recolectados para la prestación de los servicios de la compañía, la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades expuestas en la política de tratamiento de datos personales disponible en nuestra página web www.segurosmundial.com.co. Derecho de la Policía Nacional de Colombia, en ejercicio de sus derechos que le otorgan los artículos constitucionales y los tratados que tienen prevalencia en el orden interno, declara conocer que no está en obligación de suministrar datos personales sensibles, relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Pagos de cobertura gastos médicos

Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 210, 211, 212, 220, 230, 232, 240, 310, 311, 312, 320, 330, 332, 340, 410, 411, 412, 420, 430, 432, 440, 510, 511, 512, 520, 530, 532, 540, 610, 611, 612, 620, 630, 632, 640, 710, 711, 712, 720, 730, 732, 740, 810, 811, 812, 820, 830, 832, 840, 910, 911, 912, 920, 930, 932, 940, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999 Decreto 2044 de 2013

Para las demás tarifas aplica el Decreto 56 de 2015

El gasto signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

CONTRATO: C-1948-2024-001

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR - CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INGENIERIA SL Y HERLEY BOHORQUEZ GODOY.

Entre **HERLEY BOHORQUEZ GODOY** de nacionalidad colombiano identificado con cedula de ciudadanía N° 96.195.062 de Tame – Arauca, domiciliada en la Calle 11F N° 7B-12, barrio la Esperanza, en la ciudad de Pamplona – Norte de Santander, teléfono 321 370 7421, denominado en adelante **EL ARRENDADOR,** por una parte, y de otra parte el **CONSORCIO INGENIERIA SL, NIT. 901294966-9,** representado legalmente por **JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.317.795 de Popayán – Cauca,** quien en adelante será llamado **EL ARRENDATARIO**, se conviene en celebrar el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO** automotor particular, con chofer sujeto a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO la tenencia de un automotor **Marca:** KIA SPORTAGE, **Línea Modelo:** 2020, **Color:** PLATA, **N°. de Chasis:** G4NAKW040275, **Placa:** GLN 607, y las herramientas que son equipo de norma en Colombia para el citado vehículo y los correspondientes elementos de seguridad exigidos por las reglamentaciones en materia de tránsito vigentes, todo lo cual se encuentra descrito en el inventario anexo y es recibido por EL ARRENDATARIO. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE:** El vehículo en mención es de uso exclusivo para el **CTO. N°. 1948 DE 2024.** Cuyo objeto es la Administración Vial grupo 3, lote 4, que tiene a cargo las Rutas 5505, presidente – Pamplona y 6604, La Lejía - Saravena a cargo de la Territorial Norte de Santander, Grupo 3. **CLAUSULA TERCERA - PRECIO** El precio mensual del arrendamiento se fija en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS, con respectivos descuentos de Ley ($ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE. Dicha suma obedece a los valores que a continuación se discriminan: **Tenencia del vehículo:** Corresponden al propietario del vehículo y suministro de combustible. **Peajes:** por parte del **CONSORCIO INGENIERIA SL**, cubrirá los gastos la cual amerite. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**: **El** pago se realizará previa presentación de Factura o Cuenta de Cobro conforme al régimen tributario del arrendador, la cual deberá ser presentada mes vencido acompañada de aprobación del Ingeniero residente del contrato de Administración Vial, Cto. 1948 de 2024. **CLÁUSULA QUINTA – TERMINO DE DURACIÓN:** el contrato inicia a partir del 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2026, si hay prorroga será informado mínimo con tres (3) días de antelación a la terminación del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1. Utilizar el vehículo entregado en arriendo para la ejecución del objeto del contrato número N° 1948 DE 2024. **2.** No subarrendar o ceder el contrato sin el consentimiento expreso manifestado en documento suscrito por el ARRENDADOR. **3.** Conducir el vehículo dentro del territorio nacional, salvo que medie autorización suscrita por el ARRENDADOR, para conducir el vehículo por fuera del territorio nacional. **4.** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá EL

ARRENDATARIO arrogarse el carácter de representante, agente o mandatario del ARRENDADOR. **5.** Regresar el vehículo dado en arriendo una vez finalice el plazo contractual. **6.** Pagar a el arrendador el precio mensual del arriendo, incluido el tiempo que mantenga la tenencia del vehículo por fuera del plazo contractual. **7.** Celebrar contrato de trabajo por duración de obra o labor con la persona seleccionada para conducir el vehículo automotor entregado en arriendo y descontar el salario y prestaciones sociales pagadas al mencionado conductor, del pago mensual que se haga a el arrendador. **8.** En caso de accidente de tránsito, EL ARRENDATARIO deberá dar aviso al ARRENDADOR, a la compañía de seguros contratada por el ARRENDADOR y a las autoridades de tránsito competentes. Las anotadas comunicaciones se deberán hacer por el medio más expedito dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente o siguientes al momento en que el ARRENDATARIO tenga conocimiento de dicho accidente según el caso. **9.** No conducir el automóvil arrendado en las siguientes condiciones: a) En estado de embriaguez, bajo los efectos de calmantes, tranquilizantes o narcóticos. b) Sin licencia para conducir válida, expedida por las autoridades competentes y aceptada por las autoridades colombianas. c) Violando los reglamentos de tránsito vigentes en Colombia. **10.** No destinar el vehículo automotor arrendado a los siguientes usos: a) Servicio público de transporte de pasajeros. b) Actividades ilícitas. c) Operaciones de remolque de cualquier clase. d) Conducir el vehículo en lugares distintos de los estipulados por el contrato. e) En caso de accidente de tránsito, EL ARRENDATARIO deberá dar aviso al ARRENDADOR, a la compañía de seguros contratada por el ARRENDADOR y a las autoridades de tránsito competentes. Las anotadas comunicaciones se deberán hacer por el medio más expedito dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente o siguientes al momento en que el ARRENDATARIO tenga conocimiento de dicho accidente según el caso. **11.** No conducir el automóvil arrendado en participar con él vehículo en carreras automovilísticas, pruebas de velocidad, o en certámenes de cualquier otro tipo. **12**. guardar el vehículo en el lugar destinado por el Consorcio Arrendatario y dar instrucciones a el conductor para que entregue las llaves al residente o quien haga sus veces autorizado por el consorcio. **OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR 1.** Entregar a el ARRENDATARIO el vehículo en buenas condiciones para su uso, además entregará al día la documentación exigida por las autoridades de tránsito competentes de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente. **2.** Realizar oportunamente los mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes. **3.** Mantener al día los documentos del vehículo como lo son; el seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT, revisión técnico mecánica y seguro todo riesgo de responsabilidad extra contractual. **3.** Suministrar combustible al Vehículo automotor entregado en arriendo en una cantidad mensual que permita garantizar los recorridos necesarios por el Administrador Vial. Dicho suministro de combustible debe ser continuo de tal manera que el vehículo nunca quede sin combustible. **4.** Asumir los gastos relativos a repuestos y cambios de aceite de motor, caja y dirección. **5.** Cobrar a su compañía de seguros, los siguientes perjuicios: a) Daño a la propiedad causado al vehículo arrendado o por el vehículo arrendado a terceros. b) Por los daños causados a terceras personas. c) Por los daños causados a personas y/o bienes transportados en el automóvil arrendado d) Por el lucro cesante del ARRENDADOR que resultante de la afectación del vehículo automotor entregado en alquiler. f) Por el daño moral que la culpa, dolo y/o negligencia del ARRENDATARIO causare a terceras personas. **CLÁUSULA SÉPTIMA –- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades del

ARRENDATARIO; en consecuencia, no podrá cederlo en todo, ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **ARRENDADOR,** Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **ARRENDADOR**. **CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por incumplimiento de alguna de las partes 5. Por sentencia judicial o acto jurídico que lo determine 6. Por declaratoria de insolvencia y/o liquidación de la empresa. **ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA NOVENA - SUSTITUCIÓN:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **CLAUSULA DECIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: ARRENDADOR Y ARRENDATARIO** procurarán solucionar mediante arreglo directo las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual en las etapas de ejecución, terminación y liquidación. De no ser posible la solución directa, podrán emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, amigable composición, transacción y proceso judicial. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** El ARRENDADOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO.En constancia de acuerdo, se firma por los interesados, en Pamplona el día 29 de Julio de 2024.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ **Representante Legal** **CONSORCIO INGENIERIA SL** **NIT. 901294966-9**	**HERLEY BOHORQUEZ GODOY** **Contratista** **C.C. 96.195.062 de Tame**
Testigo **C.C.**	**Testigo** **C.C.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030949816

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GLN607	KIA	SPORTAGE	2020

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.999	PLATA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR: G4NAXW640275
REG: N
VIN: U5YPG81AALL729413
NÚMERO DE SERIE: ******
REG: N
NÚMERO DE CHASIS: U5YPG81AALL729413
REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BOHORQUEZ GODOY HERLEY
IDENTIFICACIÓN: C.C. 86195052



RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 155

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 192019000054326
NÚ: I
FECHA IMPORT.: 24/05/2019
PUERTAS: 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - BANCO FINANDINA S.A. BIC

FECHA MATRÍCULA: 17/09/2019
FECHA EXP. LIC. TTO.: 24/01/2024
FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

LT03007159698

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2024-09-20	2024-09-30	2025-09-29

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4308005802066000	GLN607	CAMPEROS O CAMIONET	PARTICULAR	1999	2020

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
5	KIA	SPORTAGE	WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
G4NAKW040275	U5YPG81AALL729413	U5YPG81AALL729413	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BOHORQUEZ GODOY, HERLEY	3213707421	CC	96195062	SAN JOSE DEL G

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	43	999913588	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
221	$ 677800	$ 352400	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1032300

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

Pamplona, 2 de diciembre de 2024

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

DEBE A:

CONSORCIO INGENIERIA SL
901.294.966-9

LA SUMA DE: **$ 2.120.000,00**

VALOR UTILIZADO EN EL PERIODO			$ 2.120.000,00
VALOR PROPUESTA ECONOMICA			$ 2.120.000,00
CANTIDAD UTILIZADA EN EL PERIODO			$ 2.120.000,00
FACTURA		PROVEEDOR	$ 1,00
		TOTAL	$ 2.120.000,00

POR CONCEPTO DE: Arrendamiento de la Oficina (incluye servicios públicos) ubicada en la calle 11F # 7B-12 Barrio La Esperanza- Pamplona - Norte de Santander, para el funcionamiento de la Administración de Mantenimiento Vial grupo 03, durante el periodo del mes de noviembre de 2024.

SON: DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS CON 00/100

Cordialmente,

HERLEY BOHORQUEZ GODOY
APODERADO R/L CONSORCIO INGENIERIA SL
C. C. # 96.195.062 de Tame - Arauca.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA No. AR-1095583

Bogotá D.C., 2024-06-24
Carátula del Contrato

ARRENDADOR(ES)

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
CLAUDIA MARINA GELVES CACERES	60258023

ARRENDATARIO(S)

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
CONSORCIO INGENIERIA SL	901.294.966-9

DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ	76.317.795

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:

Descripción y lugar de ubicación	
CALLE 11F 7B-12 / PAMPLONA	
Linderos Generales (Según Matricula No. 272-7344)	
Oriente:	
Occidente:	
Norte:	
Sur:	
Linderos Especiales	
CENIT	
NADIR	
Oriente	
Occidente	
Norte	
Sur	

PRECIO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Renta Mensual	Valor en letras
$ 2.120.000.oo	DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M.L

CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN:

Valor mensual	Valor en letras
$	NO APLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA No. AR-1095583

Forma de Pago	Número de Cuenta	Lugar de Pago o Entidad
Consignación	476 289 302 08	Cta Ahorros- Bancolombia a Nombre de Claudia Gelves CC 60.258.023
Periodo de Pago	5 primeros días del mes	

SERVICIO PÚBLICOS:

Servicios Públicos con los que cuenta el inmueble	Si/No	Facturación asumida por el arrendatario
Acueducto, alcantarillado y recolección de basuras	Sí	100%
Energía Eléctrica	Sí	100%
Teléfono (Líneas telefónicas)	No	NA
Gas Natural	No	NA

COSAS O USOS CONEXOS:

Tipo	Descripción
NA	NA

VIGENCIA:

Duración del contrato en meses	Desde el día	Hasta el día
12 (DOCE)	25 DE JUNIO 2024	24 DE JUNIO 2025

CLAUSULAS ADICIONALES Y/O MODIFICACIONES A CONDICIONES GENERALES

La presente carátula junto con el clausulado a continuación, forman el contrato de arrendamiento para inmueble de uso de vivienda urbana, y mediante su firma las partes declaran estar de acuerdo con la carátula y las cláusulas.

LAS PARTES DEL CONTRATO ACUERDAN

1. La casa se deja con cilindro de gas en el inventario, no tiene servicio de gas natural, la casa no cuenta con servicio ni cuotas de administración relacionado en la cláusula séptima.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA No. AR-1095583

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO Y DESTINACIÓN: Mediante el presente contrato EL(LOS) ARRENDADOR(ES) concede(n) AL(LOS) ARRENDATARIO(S) el goce del inmueble que se identifica en la carátula del presente contrato, obligándose éste a pagar a aquel una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para VIVIENDA URBANA de él y su familia.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN: El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por los términos de la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

TERCERA.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: El presente contrato recae sobre el inmueble cuyo lugar de ubicación se encuentra descrito en la carátula del contrato.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio mensual de la renta por concepto del arrendamiento del inmueble objeto del presente contrato, se establece en la carátula del contrato, suma que EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga(n) a pagar AL(LOS) ARRENDADOR(ES) en su totalidad, anticipadamente y de conformidad con lo estipulado en la carátula del presente contrato, a su orden o a quien éste autorice o delegue previamente y por escrito para recibir dicha renta. **PARAGRAFO PRIMERO**. La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**. En caso de mora o retardo en el pago del precio del arrendamiento, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual EL (LOS) ARRENDATARIO(S) renuncia(n) expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley: (artículos 1594 y 2007 del Código Civil).

QUINTA. - LUGAR PARA EL PAGO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) pagará(n) el precio del arrendamiento en la ciudad y dirección estipuladas en la carátula del contrato.

SEXTA.- SERVICIOS PUBLICOS: A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado AL(LOS) ARRENDATARIO(S) y hasta la fecha de su desocupación y entrega al ARRENDADOR, será a cargo del ARRENDATARIO el pago de los servicios públicos registrados en la carátula del presente contrato, de acuerdo con la respectiva facturación y según los porcentajes señalados en la misma. EL(LOS) ARRENDADOR(ES) se reserva(n) el derecho de solicitar mensualmente AL(OS) ARRENDATARIO(S) los recibos con la constancia de pago de los mismos. PARÁGRAFO PRIMERO. Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por EL(LOS) ARRENDATARIO(S) ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o suntuario al que pretenda acceder EL(LOS) ARRENDATARIO(S), deberá(n) ser previamente autorizado(s) por EL(LOS) ARRENDADOR(ES). **PARAGRAFO SEGUNDO**.- Si EL(LOS) ARRENDATARIO(S) no paga(n) oportunamente los servicios públicos señalados en la carátula del presente contrato, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo EL(LOS) ARRENDADOR(ES) darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley (artículos 1594 y 2007 del Código Civil). **PARÁGRAFO TERCERO**. En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S), EL(LOS) ARRENDADOR(ES) queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial. Igualmente sí como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o línea(s) telefónica(s), serán a cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) el pago de los intereses de mora, sanciones, y los gastos que demande su reconexión. **PARAGRAFO CUARTO**. En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte de EL(LOS) ARRENDATARIO(S), a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar en escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto, documento éste que en todo caso y para todos los efectos será parte integrante del presente contrato de arrendamiento**.**

SÉPTIMA.- CUOTAS DE ADMINISTRACION: EL (LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga(n) a pagar por concepto de cuota ordinaria mensual de las áreas comunes del Edificio o Conjunto donde se encuentra ubicado el inmueble la suma establecida en la carátula del contrato, anticipadamente y en el término señalado en la carátula del presente contrato, así como todos y cada uno de los reajustes e Incrementos a

su valor, que posteriormente sean aprobados por la Asamblea de Copropietarios, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal que rige en el mismo.

EL(LOS) ARRENDATARIO(S) renuncia(n) expresamente a los requerimientos para su constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El valor correspondiente a la cuota de administración será pagado por EL(LOS) ARRENDATARIO(S) directamente a EL(LOS ARRENDADOR(ES), junto con el valor del canon mensual de arrendamiento y cualquier pago que éste haga directamente a la Administración del conjunto residencial en donde se encuentra ubicado el inmueble arrendado se tendrá por no hecho. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se compromete (n) a cumplir y respetar cabalmente todas y cada una de las normas establecidas por el reglamento de propiedad horizontal, para tal fin y en observancia de lo establecido en el Artículo 8 numeral 4 de la Ley 820 de 2003, EL(LOS) ARRENDADOR(ES), hace(n) entrega AL(LOS) ARRENDATARIO(S) de una copia de la parte normativa del reglamento de propiedad horizontal. **PARÁGRAFO TERCERO**. Las cuotas extraordinarias serán de cargo de EL(LOS) ARRENDADOR(ES).

OCTAVA. - COSAS O USOS CONEXOS: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá EL(LOS) ARRENDATARIO(S) derecho de goce sobre las cosas y usos descritos en la carátula del contrato.

NOVENA. - VIGENCIA: El término de duración de este contrato, así como el inicio del mismo, se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.

DÉCIMA. – PRORROGAS: Si a la fecha de vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prorrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en la cláusula anterior, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se avenga(n) a los reajustes debidamente pactados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: Vencido el término inicial de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses de ejecución del mismo, en sus prorrogas tacitas o expresas, el precio mensual del canon de arrendamiento se reajustará en forma automática en un porcentaje igual al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el respectivo reajuste del canon de arrendamiento. Incremento que será comunicado AL(LOS) ARRENDATARIO(S), en su monto y fecha de vigencia mediante el servicio postal autorizado a la dirección donde reciban notificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLIDARIDAD: Para los efectos del presente contrato se entenderá que EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), son responsables solidariamente entre sí, de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

DÉCIMA TERCERA- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1. Pagar el precio del canon de arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueren imputables al mal uso del inmueble, o a su propia culpa, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) deberá(n) efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar oportunamente los servicios y costos por usos conexos y/o adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. 4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1. Entregar AL(LOS) ARRENDATARIO(S) en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento 2. Entregar con el inmueble los servicios, cosas o usos conexos para el fin convenido.

DÉCIMA QUINTA.- PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan, en caso de terminación del contrato, a dar el correspondiente preaviso para la entrega a través del servicio postal autorizado con tres (3) meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prorroga; subsistiendo durante dichas prorrogas todas las garantías compromisos y estipulaciones de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RECIBO Y ESTADO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) declara(n) que ha(n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe(n) por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y, que en el mismo estado lo restituirá AL(LOS) ARRENDADOR(ES), a la terminación del contrato de arrendamiento o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas en la ley, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. Los daños al inmueble derivados del mal trato o descuido por parte DEL(LOS) ARRENDATARIO(S), durante su tenencia, serán de su cargo y EL(LOS) ARRENDADOR(ES) estará facultado para hacerlos por su cuenta y posteriormente reclamar su valor AL(LOS) ARRENDATARIO(S).

DÉCIMA SÉPTIMA.- REPARACIONES Y MEJORAS: No podrá EL(LOS) ARRENDATARIO(S) efectuar mejoras de ninguna especie en el inmueble sin permiso escrito del arrendador, excepto las reparaciones locativas que corren a su cargo. Las reparaciones, variaciones y reformas efectuadas por EL(LOS) ARRENDATARIO(S) al inmueble, serán por cuenta de éste y de cualquier forma aquellas accederán al inmueble, sin lugar a indemnización para quien las efectuó.

DÉCIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte DEL(LOS) ARRENDATARIO(S) de cualquiera de las cláusulas de este contrato, el retardo de una o más mensualidades y la incursión en MORA y/o FALTA DE PAGO de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor DEL(LOS) ARRENDADOR(ES) por una suma equivalente al doble del precio mensual de la renta que esté vigente en el momento de tal incumplimiento, a título de pena, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de los demás derechos que tiene EL(LOS) ARRENDADOR(ES) para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la entrega del inmueble. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena AL(LOS) ARRENDATARIO(S) y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S). Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal y que EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá(n) pedir a la vez el pago y la indemnización de perjuicios, si es el caso. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena AL(LOS) ARRENDATARIO(S).

DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIZACIÓN: Si EL(LOS) ARRENDATARIO(S) promueve (n) unilateralmente y en forma anticipada la entrega del inmueble, antes del vencimiento del periodo inicial o de sus prorrogas, y sin justa causa para ello, deberá pagar a favor DEL(LOS) ARRENDADOR(ES), a título de indemnización el valor equivalente al precio de **tres (3) meses de arriendo,** vigente a la fecha en que se presente tal hecho, y con el lleno de los requisitos para tal fin, de conformidad con el Articulo 24, numeral 4 y Artículo 25 de la Ley 820 de 2003.

VIGÉSIMA.- REQUERIMIENTOS: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIOS que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos previstos en la Ley, especialmente a los contenidos en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil relativos a la constitución en mora, lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título les confiera la ley sobre el inmueble materia de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBARRIENDO Y CESION: En ningún caso EL(LOS) ARRENDATARIO(S) está(n) facultado(s) para ceder ni subarrendar el inmueble dado en arrendamiento, a menos que medie autorización previa y escrita DEL(LOS) ARRENDADOR(ES). **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de contravención de esta disposición, EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá(n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado, configurándose así una justa causa para su terminación unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL(LOS) ARRENDATARIO(S) autoriza(n) y acepta(n) cualquier cesión que haga EL(LOS) ARRENDADOR(es) del presente contrato, pero la misma no producirá efectos sino hasta cuando ésta se haya notificado AL(LOS) ARRENDATARIO(S) y a su(s) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), mediante comunicación enviada por correo certificado. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de envío de la citada comunicación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL(LOS) ARRENDADOR(ES) no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL(LOS) ARRENDATARIO(S) pueda(n) sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios del mismo inmueble, o la culpa leve DEL(LOS) ARRENDADOR(ES) o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) las medidas, la dirección y el manejo tomado para la seguridad del bien.

VIGÉSIMA TERCERA.- EXIGIBILIDAD Y MERITO EJECUTIVO: Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato

de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y en el Código General del Proceso. Respecto de las deudas a cargo DEL(LOS) ARRENDATARIO(S) por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el ARRENDADOR podrá repetir lo pagado contra EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y su(s) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente pagados, y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron pagadas por él, la cual se entenderá prestada con la presentación de la demanda correspondiente. EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual EL(LOS) ARRENDATARIO(S) renuncia(n) expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley: en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil.

VIGÉSIMA CUARTA. - ABANDONO DEL INMUEBLE: En caso de abandono del inmueble arrendado, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) desde ya faculta(n) expresamente a cualquiera de sus DEUDORES SOLIDARIOS para que junto con EL(LOS) ARRENDADOR(ES) o quien lo represente, acceda al inmueble objeto del presente contrato y reciba la tenencia del mismo, con el diligenciamiento de ACTA privada, judicial o extrajudicial de ENTREGA, suscrita por aquellos, con anotación clara del estado en que se encuentre, los faltantes al inventario y los conceptos adeudados que quedaren pendientes como consecuencia del abandono e incumplimiento.
En caso, de no contar con la avenencia DEL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), EL(LOS) ARRENDATARIO(S) faculta(n) expresamente AL ARRENDADOR para entrar en el inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término mínimo de un mes y que la exposición al riesgo sea tal, que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

VIGÉSIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y su(s) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) autorizan expresamente AL(LOS) ARRENDADOR(ES), y a su eventual cesionario o subrogatario para que con los fines de administración de riesgos, estadísticos y de información entre compañías, entre las entidades de control y supervisión y las autoridades competentes, consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de información o bases de datos que considere necesario, o a cualquier otra entidad autorizada, la información relacionada o derivada del presente contrato de arrendamiento. La consecuencia de esta autorización será la inclusión de los datos DEL(LOS) ARRENDATARIO(S) y su(s) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro sector usuarias de dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con las obligaciones financieras o cualquier otro dato personal o económico que se estime pertinente.

VIGÉSIMA SEXTA. – DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S): EL(LOS) DEUDORE(ES) SOLIDARIO(S) registrados en la carátula del contrato, se declara(n) deudor(es) de EL ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con EL(LOS) ARRENDATARIO(S) indicado(s) en la carátula del presente contrato, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución material del inmueble AL(LOS) ARRENDADOR(ES). Responderá(n) por el cumplimiento y pago por concepto de cánones de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, gastos de cobranza, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por EL(LOS) ARRENDADOR(ES) a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales; sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni ARRENDATARIOS del inmueble objeto del presente contrato; pues tal calidad la asume exclusivamente EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y sus respectivos causa habitantes. En caso de abandono del Inmueble cualquiera de los arrendatarios y o deudores solidarios podrá hacer entrega válidamente del inmueble AL(LOS) ARRENDADOR(ES) o a quien éste señale en la forma y términos señalados en la cláusula Vigésima Cuarta de este documento. Para este exclusivo efecto EL(LOS) ARRENDATARIO(S) otorga(n) poder amplio y suficiente AL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) al suscribir el presente contrato.
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESTITUCION DEL INMUEBLE: Terminado el presente contrato, EL (LOS) ARRENDATARIO(S) y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), deberá(n) entregar el precitado inmueble al ARRENDADOR en forma personal o a quien éste autorice para recibirlo, conforme al inventario inicial, obligándose a presentar los recibos de servicios públicos debidamente pagados, junto con el respectivo Paz y Salvo expedido por administración. En relación con los servicios públicos pendientes de verificar, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) garantizará(n) su pago mediante provisión proporcional y equivalente al promedio de sus dos (2) últimos consumos según la facturación respectiva. No será válida ni se entenderá

como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la Ley o en el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) pagará(n) todos los gastos que ocasione el presente contrato, incluidos los que se causen con ocasión de su prórroga o renovación llegado el caso, tales como papel de seguridad, impuesto de timbre si hubiere lugar a él, honorarios de abogados, costos judiciales o extrajudiciales y en general cualquier rubro en que se deba incurrir para el cobro de cualquier suma de dinero o para la restitución del inmueble arrendado, serán en su totalidad de cargo y asumidos por los arrendatarios y su(s) deudor(es) solidario(s).

VIGÉSIMA NOVENA.- ESPACIOS EN BLANCO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) faculta(n) expresamente AL(LOS) ARRENDADOR(ES) para llenar en este documento los espacios en blanco, para aclarar o adicionar lo atinente a los linderos del inmueble arrendado, empleando si es necesario, una página adicional, que formará parte integral del presente contrato.

LINDEROS: Los linderos que identifican el inmueble, se describen en la carátula del contrato.

CLAUSULAS ADICIONALES

EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) aceptan desde ahora que serán de su cargo, los gastos administrativos en que tenga(n) que incurrir EL(LOS) ARRENDADOR(ES) tales como costos de cobranza telefónica, telegráfica, honorarios de abogado, etc. Los gastos de cobranza se pactan y estarán tasados en un 15% sobre las sumas que se adeuden por el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento, servicios públicos, cuotas de administración o cualquier otra suma que salgan a deber como consecuencia del incumplimiento del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes, el día estipulado en la carátula del contrato y declaramos que hemos recibido copia íntegra del presente contrato de arrendamiento y una copia de la parte normativa del reglamento de propiedad horizontal del inmueble arrendado.

En cumplimiento del Art. 12 de la Ley 820 de 2003, las partes determinan como sitios para recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, las direcciones que se indican junto a las firmas de cada una de las partes.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA No. AR-1095583

EL ARRENDADOR

Nombre o Razón Social		Nit o Cédula
CLAUDIA MARINA GELVES CACERES		60258023
Dirección de Notificación		Ciudad
CALLE 11F #7b-12		PAMPLONA
Dirección Residencia		Teléfono Residencia
CALLE 11F #7b-12		NA
Celular	Email	
3153718037	claudiagel@hotmail.com	
Firma		Huella

EL ARRENDATARIO

Nombre o Razón Social		Nit o Cédula
CONSORCIO INGENIERIA SL		901.294.966-9
Dirección de Notificación		Ciudad
CALLE 11F 7B-12 "URB LA ESPERANZA"		PAMPLONA
Dirección de Oficina		Teléfono Oficina
Dirección Residencia		Teléfono Residencia
		NA
Celular	Email	
3112305622	cladeconsultores@gmail recursoshumanosmm@gmail.com	
Firma		Huella

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVA
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Tunja, compareció: JULIO CESAR RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0076317795 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



661bb84724
08/07/2024 08:54:21

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA TUNJA - BOYACA CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO NOTARIO SEGUNDO

CARLOS ELÍAS ROJAS LOZANO
Notario (2) del Círculo de Tunja , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 661bb84724, 08/07/2024 08:54:53

Powered by CamScanner

Pamplona, 2 de diciembre de 2024

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

DEBE A:

CONSORCIO INGENIERIA SL
901.294.966-9

LA SUMA DE: **$ 636.000,00**

VALOR UTILIZADO EN EL PERIODO			$ 636.000,00
VALOR PROPUESTA ECONOMICA			$ 636.000,00
CANTIDAD UTILIZADA EN EL PERIODO			1,00

POR CONCEPTO DE:

Dotacion de oficina para el funcionamiento de la Administración de Mantenimiento Vial grupo 03, durante el periodo del mes de noviembre de 2024.

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100

Cordialmente,

HERLEY BOHORQUEZ GODOY
APODERADO R/L CONSORCIO INGENIERIA SL
C. C. # 96.195.062 de Tame - Arauca.

COMPAÑIA DE CONSULTORES E INGENIERIA LIMITADA
NIT: 828000300-9
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Tipo de persona: Jurídica
TV 9 56 A N 58 TO 6 AP 404, Popay??n, Cauca, Colombia
Tel. 3137085663
Autorización facturación electrónica No. 18764057396704 válida desde 2023-10-04 hasta 2025-04-04 rango desde FEV1 hasta FEV5000.

Cliente: CONSORCIO INGENIERÍA SL
T. Identidad: 901294966
Dirección: TV 9 56 A 58 TO 6 AP 404, Popay??n, Cauca, Colombia
Teléfono: 3137085663
Email: consorcioingenieriasl5@gmail.com

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Fecha de Pago: 25/11/2024

Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FEV15
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 04:22:51
FECHA FIRMADO: 25/11/2024 09:22:54

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
25	11	2024	25	11	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	4155	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS *ALQUILER EQUIPO DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO NUMERO 1948 DEL 2024 DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2024*	WSD	1,00	$636.000,00	IVA	19%	120840	0,00	$636.000,00

Notas:

SON: (setecientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos)
CUFE: 3ea3d78dd3465f87219d0b87721443fcd890871a4f7753042b888019485600daf25f8b3b303b3ce672f2a1c7d86e5868

Subtotal:	$636.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$120.840,00
Total:	$756.840,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$636.000,00	19,00%	$120.840,00

Firma Digital: cuqT/zXhAbrb/aw5otmu0k0VMCnbNEPOFxYhkxUlxBz21A4g+XIIZDZPB9jAxJGJ iV5FQAePx0Dybkd0YafzvJ/HLLJoATm+tx0Z5OneKBtyzijvxM B8AFLyOUvmJ2N0 3/vlDLl62qzy6dcjVbXcshCyb0+BRhVJ/EN9b8rjtykN97HxAtw27xBocgKeETF8 bRlYDq2WrU71teFazV7nok2O6YGZkm34gVj ngUVP9+unsSA8LgBEUvBR5bBmxyRf G3VEc1sm0bao3yU4Sf5HgKlzSJdw7DLHbeDbUbljQPom8MSHQSiTJ+6Gw6F16dDe ZCL3AtSYovxJ+rPJ0Dn7 0A==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Pamplona, 2 de diciembre de 2024

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

DEBE A:

CONSORCIO INGENIERIA SL
901.294.966-9

LA SUMA DE: **$ 260.380,00**

VALOR UTILIZADO EN EL PERIODO			$ 260.380,00
VALOR PROPUESTA ECONOMICA			$ 470.000,00
CANTIDAD UTILIZADA EN EL PERIODO			0,554
FACTURA	PROVEEDOR		VALOR
5400399710	CLARO		$ 36.770,37
60742766561	MOVISTAR		$ 67.385,52
5335895613	CLARO		$ 35.851,11
60763765831	MOVISTAR		$ 26.649,00
5585474191	CLARO		$ 50.991,60
5585475348	CLARO		$ 50.991,60
		TOTAL	**$ 268.639,20**

POR CONCEPTO DE:

Comunicaciones, para el funcionamiento de la Administración de Mantenimiento Vial grupo 03, durante el periodo comprendido de noviembre de 2024.

SON:

DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100

Cordialmente,

HERLEY BOHORQUEZ GODOY
APODERADO R/L CONSORCIO INGENIERIA SL
C. C. # 96.195.062 de Tame - Arauca.

COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7

NATHALY GALVIS BLANCO

CIUDAD: TAME/ARAUCA
DIRECCIÓN: CL. 20 NRO.56-20 villa caro
CÓDIGO POSTAL:
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: E 5870152625

SERVICIOS MÓVILES

CÓDIGO INTERNO: 1.40039971

FECHA LÍMITE DE PAGO:	REFERENCIA DE PAGO:	TOTAL A PAGAR:
18-Nov-2024	5400399710	$43,999.99

TU PLAN INCLUYE:

CARGO FIJO DE $43,999

- MINUTOS Ilimitados
- DATOS 60 GB
- familia & amigos
- SMS IlimitadosTodo Destino

APPS INCLUIDAS

BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS

Claro video · Claro club · Claro drive

ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción	Valor	Valor
Cargos anteriores	$44,255.39	**$0.00**
Pagos recibidos	$-44,255.39	

CARGOS FIJOS

Descripción	Fecha inicial Fecha final	Valor	Valor
Servicio datos	04-Nov-2024 03-Dic-2024	$30,689.07	**$43,999.99**
Cargo fijo mensual	04-Nov-2024 03-Dic-2024	$6,081.30	
Impuestos		$7,229.62	

OTROS SERVICIOS

Descripción	Valor	Valor
Claro video	Incluido sin costo adicional	**$0.00**
Claro club	Incluido sin costo adicional	
Claro drive	Incluido sin costo adicional	

Impuestos IVA:6,986.37 Consumo:243.25 * La tasa de interés moratorio es del 28.17% efectivo anual. Impuestos* = Incluye el IVA y el Impuesto al consumo para servicios de voz.

FECHA DE CARGA DE MINUTOS: 04-Nov-2024
PERÍODO DE FACTURACIÓN: 04-Oct-2024 a 03-Nov-2024
FECHA DE FACTURACIÓN: 04-Nov-2024

TOTAL A PAGAR **$43,999.99**

Si tu pago es en cheque gíralo a nombre de Comcel S.A. indicando al respaldo nombre, dirección y número de celular

COMCEL S.A
NIT 800.153.993-7

☐ Marca esta casilla si deseas cancelar el valor total de tu factura

(415)7707175320010(8020)5400399710(3902)04399999

Valor total a pagar de su factura 43,999.99

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐

Cód. Banco _____ Cheque N° _____

Paga aquí

NATHALY GALVIS BLANCO

REFERENCIA DE PAGO:	5400399710
NO. DE IDENTIFICACIÓN:	CC.: 1007760383
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	E 5870152625
PERÍODO DE FACTURACIÓN:	04-Oct-2024 a 03-Nov-2024
NÚMERO CELULAR:	3102351735
SUSPENSIÓN A PARTIR DE:	**20-Nov-2024**
TOTAL A PAGAR:	**$43,999.99**

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente período de facturación.

Representación gráfica creada por: Paradigma S.A.S. NIT: 800101428

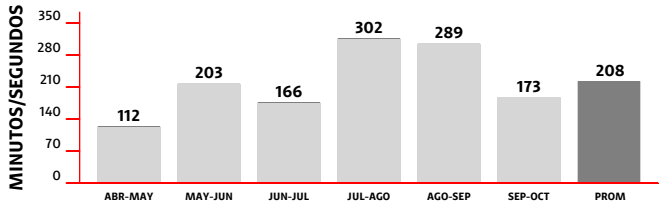
RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACIÓN DE NUMERACION No. 18764007471160 DE 02-Jul-2024 PREFIJO E, INTERVALO No. 5828523001 AL 5878523000. VIGENCIA DE 24 MESES
CUFE= 9f09bb7d79a4ba137e4127 0fbe578c8eba1ced295127 9be58628f894a7d8622554d2 06059b962d067fd4a141ef7762 5bbfba

COMCEL S.A. - NIT: 800.153.993-7

HISTOGRAMAS DE CONSUMO

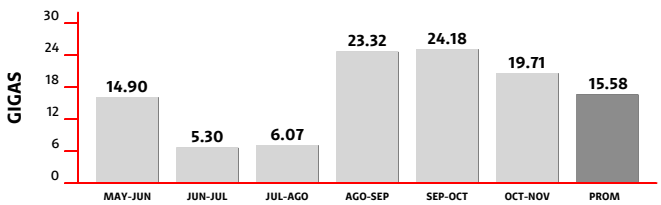
ASÍ DISFRUTASTE TUS LLAMADAS EL ÚLTIMO MES

LÍNEA 3102351735



NO INCLUYE LLAMADAS A NÚMEROS ESPECIALES, SERVICIOS Y DESTINOS NO INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN.

ASÍ USASTE TUS DATOS



ENCUÉNTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

BOGOTA

Av68 No. 39i-37 Sur
Cra 30 # 3B - 35/41
Av. Cra 27 # 38A-27 Sur Ent 5 Lc 1-200
Av 80 No. 44-19 Sur
Cra. 13 No. 59 - 52
Calle 72 No. 13-71
Cra.8 No 19 - 41
Crr. 30 Av 19, Local B1 al B19 Centro Comercial C
Av Cra. 14 No. 10 - 09 Sur Estacion Nariño
Carrera 100 No. 19-57/65
Cll 116 No. 19ª-41
Cra 67ª # 95 - 63 C Ccial de Diseño Floresta
Cra. 15 No. 94-38
Av Suba No. 128-30

TIENES MUCHAS OPCIONES PARA EL PAGO DE TU FACTURA

Préstamo Tu Desvare · App Mi Claro · miclaroapp.com.co · Portal Pagos · pse · Paga Todo Para Todo! · Paga con Bancolombia · SuperGIROS

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda
Desde celular Claro **018000341818**

Nacional
018003200200
Bogotá **601 750 0500**
***611**

¡HABLEMOS!

SI TIENES DUDAS ESCRÍBENOS AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 000

CONOCE TIENDA CLARO

OTRAS OPCIONES PARA GESTIONAR TUS SERVICIOS:

Descarga y usa la billetera digital
Claro pay

Conoce el detalle de tu plan y tus consumos
Mi Claro

COMCEL S.A. / NIT 800.153.993-7 Carrera 68A # 24B-10 Tel: 601 750 0500 - Bogotá, D.C. GRANDES CONTRIBUYENTES S/N RESOLUCIÓN 9061 del 10 de diciembre 2020 Y RETENEDORES DE IVA
Somos autorretenedores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995. Resolución de Autorretención ICA Cali No 0183 de febrero 22 de 2005. Actividad económica principal 6120

COMCEL S.A
NIT 800.153.993-7

☐ **Marque esta casilla para cancelar el valor de su factura sin incluir Servicios Suplementarios ***

(415)7707175320010(8020)5400399710(3902)04399999

REFERENCIA DE PAGO:5400399710

Valor a pagar por Servicio sin incluir Servicios Suplementarios * **43,999.99**

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐

Cód. Banco _____ Cheque Nº _____

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente período de facturación.

PARA QUE TENGAS EN CUENTA

YA TIENES MAS DATOS EN TU PLAN POSTPAGO, COMPRUÉBALO EN APPMICLARO Y DISFRÚTALOS COMO QUIERAS EN LA RED #1 EN COBERTURA 4G. Aplican tyc www.claro.com.co

Información de factura electrónica:

Descarga aquí tu factura electrónica

Fecha y hora de emisión: 07-Nov-2024 08:38

Fecha y hora de aprobación: 07-Nov-2024 09:50

Información general:

De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en el cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Superintendencia de Industria y Comercio: Dirección: Cra 13 No. 27 - 00 piso 5, Bogotá - Línea Telefónica Nacional: 01 8000 910165 - Correo Electrónico: info@sic.gov.co

Señor Usuario a partir del día 01 de Enero del 2018, existe un nuevo régimen de protección de usuarios, contenido en la Resolución CRC 5111 de 2017, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página Web a través del siguiente enlace: http://www.claro.com.co/personas/legal-y-regulatorio/ o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.

Sistema facturador: BSCS, fabricante Ericsson de Colombia, NIT 860025285. Proveedor tecnológico de facturacionelectrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.

Mantente al día en los pagos, recuerda que la mora en las cuotas de tus productos financiados, pueden generar gastos de cobranza desde $ 2.489 IVA incluido, de acuerdo con tu contrato de venta financiada. Aplica para ventas realizadas con contrato a partir de la versión de 22/08/2024.

← Comprobante

Movimiento hecho en:

Nequi

Número de referencia

M4949953

Pago en Claro

Producto

Móvil

Referente de pago

1400399711

¿Cuánto pagaste?

$ 44.000,00

Fecha

11 de noviembre de 2024 a las 03:30 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

TV Internet Voz Móvil

ESTADO DE CUENTA

HERLEY BOHORQUEZ GODOY

Servicio Fijo - No. Línea: **0**
CL 11 F KR 7 B-12 PAMPLONA
PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER
Nit o CC.: 96195062

QR DIAN

Total a Pagar
$ 83,192
Fecha de vencimiento y pago: **14/Nov/2024**
Fecha de suspensión: **15/Nov/2024**

Referencia para pagos y para domiciliar tu pago:
60742766561

Período facturado: 06/Nov/2024 al 05/Dic/2024

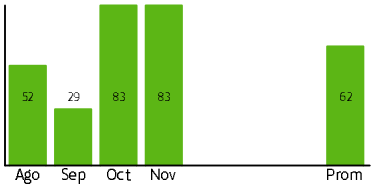
06/11	06/11	14/11	15/11	05/12
Inicio Período	Fecha Generación Factura	Fecha Vencimiento y Pago	Fecha Suspensión	Fin Período

Saldo mes anterior	**$ 0**
Total Factura Mes Anterior	$ 83,192
Pagos Realizados	- $ 83,192
Servicio mes actual	**$ 83,192**
Servicios Mes Actual IVA Incluido	$ 83,192
Total a pagar servicio	**$ 83,192**

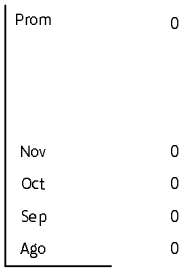
¿Qué Necesitas Saber?

¡SIN ESPERAS, SIN LLAMADAS Y SIN FILAS!
Ahora puedes solicitar y pagar tu Factura Digital o hacer otros trámites de manera fácil y segura.
Para clientes individuales: Descarga la App Mi Movistar o escribe "Hola" al WhatsApp **315 233 3333**
Para Empresas: Entra en www.movistar.co/empresas o escribe "Hola" al WhatsApp 3166066666

Evolución del consumo en miles de pesos



Histórico consumo minutos/segundos



REPRESENTACIÓN GRÁFICA
NO VÁLIDA PARA EFECTOS
TRIBUTARIOS EN COLOMBIA

Notificación previa a reporte a centrales de riesgo

Estimado cliente, recuerde que tiene hasta la fecha límite de pago oportuno para cancelar su factura y evitar la suspensión del servicio, intereses de mora, cobro de rehabilitación por cada una de sus líneas y reporte a centrales de riesgo como moroso. Si ya realizó el pago, haga caso omiso de este aviso.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC NIT 830.122.566-1

Cliente HERLEY BOHORQUEZ GODOY

(415)7707176960178(8020)000006074276656 1(3900)000000000831 92(96)20241114

Numero para Pagos	60742766561	**$**

Total a pagar

TV Internet Voz Móvil

Cufe eb79acc85b4b54c5a19ed3ddc1f523c2808089075a3ca0878af154af855e4863b1a656d1f5335ba37736027416419d7b

En caso de suspensión por **No Pago**, Recuerda que en tu próxima factura se cobrará el valor por **Reconexión según los productos que tengas contratados**

Si tienes productos individuales	Si tienes un DUO	Si tienes un TRIO	Si tienes productos convergentes
Línea Fija$ 27,151 más IVA	**Línea Fija e Internet Fijo**$ 27,151 más IVA	**Línea Fija, Internet Fijo y Televisíon**$ 37,815 más IVA	**Línea Celular, Línea Fija, Internet Fijo y Televisíon**$ 47,050 más IVA
Internet Fijo ...$ 27,151 más IVA	**Línea Fija y Televisión**$ 37,815 más IVA		
Televisión$ 10,664 más IVA	**Internet Fijo y Televisión**$ 37,815 más IVA		

Información Importante

1. En caso de no estar de acuerdo con el monto facturado, puede llamar antes de la fecha de vencimiento a la línea gratuita de servicio al cliente y/o dirigirse a los puntos de atención para que se le efectúe el descuento provisional del valor reclamado o presentar el reclamo luego del pago total de su factura.
2. Revisa importantes tips antifraude: www.movistar.co\antifraude Para más información marca nuestras líneas gratuitas de atención al usuario desde un fijo a la 018000919393.
3. Desde su móvil para atención de clientes individuales *611, WhatsApp 3152333333, desde fijo o celular movistar 018000930930 y 6019885204 desde celular movistar, fijos y móviles desde otro operador y para clientes Nit *611 (comunicándose desde su línea empresarial), *600, WhatsApp 3166066666 o a las líneas 018000940099 Pymes fija, 018000910909 empresas y corporaciones fija, consulta www.movistar.co,ó visita nuestros centros de experiencia.
4. Evita la suspensión del servicio, recargos por mora y reconexión, cancela la totalidad de la factura.
5. La factura se considera aceptada, si después de tres días de recibida la misma no se recibe rechazo expreso.

Información Útil

1 Formas de Pago

Pagos online: Usted puede realizar su pago mediante https://movistar.co/pagos, APP y Web Mi Movistar, Nequi, Daviplata, Botón de pagos PSE, Portal web de tu banco, Cajeros Electrónicos, Punto Pago Redeban, Audio Línea de su banco.

Pagos en efectivo: Centros de Experiencia CE CUCUTA AV 0, CE OCAÑA, CE PAMPLONA. Máquinas de Autopago.

Débito automático: Débito automático en Cuenta Bancaria.

2 Pago Extemporáneo

Los pagos posteriores a la fecha de vencimiento ocasionarán recargos por mora y si su servicio es suspendido, ocasionará cobros por cargos de reconexión.

3 Recepción de la Factura

Las facturas serán entregadas con 5 días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento, adicional puedes consultarla a través de WhatsApp, la App Mi Movistar y www.movistar.co.

4 Primera Factura

Recuerda que la primera factura luego de la contratación de un nuevo servicio incluirá el importe de los días proporcionales desde la instalación hasta el día de ciclo de tu factura y el cargo básico adelantado. Adicional reflejará los costos de reconexión (en caso que corresponda).

5 Servicios de Valor Agregado

Estimado cliente te recordamos que, si adquieres servicios adicionales a los incluidos en tu plan, estos se facturarán por separado a la tarifa básica del plan contratado.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC – NIT 830.122.566-1. - Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 1220 de 2022) - Autorretenedor por ventas y servicios (Res. DIAN No. 4095 de 2012) - Autorretenedor sobre los conceptos definidos en el artículo 1º del Decreto 2885 de 2001 (Res. DIAN No. 06142 de 2003) – IVA Régimen Ordinario - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (10,62 x 1000) - Ventas 4741 (11,04 x 1000) tarifas Bogotá. Gran Contribuyente ICA Bogotá D.C. (Res. SHD No. DDI-042065 de 2017). Autorretenedor por ICA en: Antioquia: Medellín, Puerto Triunfo, Sonsón, Guarne, San Rafael, La Unión, Gomez Plata, Chigorodó, Barbosa, Ituango, Apartadó, Girardota, Caldas, La Ceja del Tambo, Guarne, Bello, Itagüí. Arauca: Arauca. Atlántico: Barranquilla, Soledad, Santo Tomás, Galapa, Puerto Colombia. Bolívar: Cartagena, Mahates, Turbaco, Calamar, Arjona, Clemencia, Magangué, Morales. Boyacá: Ráquira, Paya, Tuta, Paipa, Miraflores, Tibasosa, Puerto Boyacá. Caldas: Manizales. Casanare: Monterrey, Tauramena, Aguazul, Maní, Trinidad, Villanueva. Cauca: Popayán, Caloto, Santander de Quilichao. Cesar: Valledupar, La Jagua de Ibirico, Agustín Codazzi, San Martín, Becerril, Bosconia, La Paz, San Diego. Córdoba: Montería, Montelíbano, Sahagún. Cundinamarca: Soacha, Sibaté, Gachancipá, Sopó, Pacho, Funza, Anapoima, Cajicá, Fusagasugá, Girardot, Silvania, Tocancipá, Zipaquirá. Huila: Neiva, Baraya, Tesalia, Garzón, La Plata. La Guajira: Riohacha, Maicao, Barrancas, Hatonuevo, San Juan del Cesar; Magdalena: Santa Marta, Ariguaní, Pivijay, Salamina, Plato, Ciénaga, Fundación; Nariño: Pasto; Norte de Santander: Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios; Putumayo: Valle del Guamuez, Villagarzón; Quindío: Armenia, Calarcá, Circasia; Risaralda: Pereira, La Virginia, Dosquebradas; Santander: Bucaramanga, Lebrija, Piedecuesta, San Vicente del Chucurí, Valle de San José, Girón, Barrancabermeja, Barichara; Sucre: Corozal, San Pedro, Coloso, San Benito Abad, Santiago de Tolú; Tolima: Cajamarca, Honda, San Sebastián de Mariquita, Guamo, Fresno; Valle del Cauca: Santiago Cali, Guadalajara de Buga, Jamundí, Cartago, Tuluá, Yotoco, Ansermanuevo, Buenaventura, Bugalagrande, Zarzal, Cerrito, Palmira, La Unión; Vichada: Puerto Carreño, La Primavera; Meta: Restrepo, San Carlos de Guaroa.

Los servicios de asistencias son prestados por: A365 COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.951.215-1, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Los seguros generales comercializados por Movistar son operados en virtud del contrato de mandato otorgado por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y se deberá considerar las siguientes calidades fiscales: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con el NIT. 860.026.518-6 – Gran Contribuyente -Autorretenedor - IVA Régimen Ordinario - Actividad económica ICA Bogotá por Servicios 6511 (13,10x1000).

No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 800.226.098-4, responsable de IVA, Régimen Común, Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 012635 de 2018), Autorretenedor por ventas y servicios, Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. -Actividad económica 6511.

No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. La participación en la Unión Temporal Frontera Digital para los servicios prestados por ADA S.A., deberá considerar las siguientes calidades fiscales: ADA S.A. NIT: 800.167.494-4, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Netflix es prestado por: Netflix International B.V. NIT. 901.244.710-7, responsable de IVA régimen común, atendiendo a lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 420, parágrafo 2 del artículo 437 y artículo 579-2 del E.T. al haberse cumplido el procedimiento establecido por la Resolución 051 de 2018 por parte del Proveedor del servicio.

El servicio de Administración de Arrendamientos de Áreas y Energía en Sitios Técnicos es prestado por OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES S.A.S. - OPTECOM S.A.S. - NIT 900.668.722-1 – Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 1220 de 2022) - IVA Régimen Ordinario - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (10,3 x 1000) tarifa Bogotá. Autorretenedor por ICA en: Atlántico: Barranquilla; Bolívar: Cartagena; Cesar: Valledupar; Cundinamarca Fusagasugá; Valle del Cauca: Santiago de Cali; Quindío: Armenia; Norte de Santander: Cúcuta; Magdalena: Santa Marta; Caldas: Manizales; Risaralda: Pereira; Santander: Bucaramanga.

Autorización de Numeración de Facturación Electrónica No.: 18764074905464, Fecha de Resolución: 2024-07-11, Prefijo: BEC, Rango Inicial: 40000000 1, Rango Final: 450000000, Fecha Vigencia Desde: 2024-07-11, Fecha Vigencia Hasta: 2026-07-11, Hora Generación: 00:00:00.

Esta factura causara intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde su vencimiento *(Noviembre 2,0668%)*. Las sumas de dinero recibidas por equipos y accesorios se entienden definitivamente recibidas sin que para ello exista obligación de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC de conectarlos a un sistema de la compañía. Las mercancías objeto de la presente factura han sido recibidas por el comprador real y materialmente.

Cualquier información adicional, comuníquese con nuestras líneas de atención al cliente. El pago recibido por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC al diligenciar la solicitud de servicio será cruzado con el valor de la presente factura, si usted ya efectuó dicho pago no debe cancelar este valor nuevamente. La Superintendencia de Industria y Comercio ejerce inspección, vigilancia y control sobre los servicios de Voz, Datos y Televisión Tel: (571) 5920400, E-mail: contactenos@sic.gov.co, carrera 13 No. 27 - 00 Piso 1 Bogotá, D.C. Colombia.

Codigo Pais Emisor:CO, Literal listAgencyID:6, Lliteral listAgencyName:United Nations Economic Commission for Europe, Literal listSchemeURI:urn:oasis:names:specification:ubl:codelist:gc:CountryIdentificationCode-2.1, NIT Emisor Sin Digito Validador:830122566, Literal schemeAgencyID:195, Literal schemeAgencyName:CO, DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Digito Validador NIT Emisor:1, Tipo Identificacion Emisor:31, Identificador Software:74fdde3e-8dc0-4d90-8515-4f9c19634999, NIT DIAN:800197268, Digito Validador NIT DIAN:4, Tipo Identificacion DIAN:31, Literal ublVersionID:UBL 2.1, Literal ProfileID:DIAN 2.1, Perfil Ejecucion:1, Esquema Ejecucion:1, Nombre Esquema:CUFE-SHA384, Identificador Tipo Organizacion Emisor:1, Codigo Actividad Economica Emisor:6110, Nombre Razon Social Emisor:COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, Tipo Identificacion Razon Social Emisor:31, Tipo Obligacion Razon Social Emisor:O-13;O-15;O-23, Codigo Municipio Fiscal Emisor:11001, Nombre Ciudad Fiscal Emisor:BOGOTÁ, D.C., Codigo Postal Fiscal Emisor:110111, Nombre Departamento Fiscal Emisor:Bogotá, Codigo Departamento Fiscal Emisor:11, Direccion Fiscal Emisor:TV 60 114 A 55, Nombre Pais Fiscal Emisor:Colombia, Lenguaje Utilizado Pais Fiscal Emisor:es, Cod Identificador Tributario Emisor:ZA, Nombre Identificador Tributario Emisor:IVA e INC, Numero Matricula Mercantil:01283300, Tipo Operacion:10, Tipo Factura:01, Tipo Moneda:COP, Nombre Ciudad Comercial Emisor:BOGOTÁ D.C., Metodo Pago:2, Codigo Correspondiente al Medio Pago:ZZZ, Identificacion Unidad Medida:94, Valor Articulo o Servicio: 0.00, Código del estándar(Tabla 14.3.5.):999.

¿Qué Necesitas Saber?

Importante: A partir de febrero de 2024 si pagas tu factura después de la fecha de vencimiento, se generará un cobro por gastos de cobranza el cual dependerá de la edad de mora así: desde 1 hasta 30 días: $1.060, 31 a 60 días: $1.510, 61 a 90 días: $2.710, 91 a 120 días: $5.110, 121 a 180 días: $7.510, 181 a 360 días: $9910, mayor a 360 días de mora: $12.310. Este cobro incluye IVA y se verá reflejado en la factura generada posterior al pago de tu deuda.

Información Cláusula de Permanencia Mínima - Valores Incluyen Iva

Producto	Inicio Vigencia	Fin Vigencia	Periodo Vigencia	Total Cargo Conexión / Cláusula	Valor Descuento Mensual	Valor Retiro Anticipado
Internet Fijo	31/07/2024	30/07/2025	4 / 12	$ 400,180	$ 33,348	$ 266,787

HERLEY BOHORQUEZ GODOY — **Tu Plan Plan Banda Ancha 700Mbps COMBOMTV App Basico Est 3 al 6 Nal_21800 Incluye:** **$ 83,192**

COMPARATIVO DE TUS CARGOS FACTURADOS

Valor Facturado	Mes anterior Cargos facturados con Impuesto	Mes actual Cargos facturados con Impuesto	Variación
Valor de tu plan	**$ 103,990**	**$ 103,990**	**$ 0**
Plan Banda Ancha 700Mbps COMBOMTV App Basico Est 3 al 6 Nal_21800 del 06/Oct/2024 al 05/Nov/2024	$ 103,990	$ 103,990	
Cargos y servicios adicionales	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**
MTV App_Parrilla Nacional_F_16352	$ 0	$ 0	
Descuentos	**- $ 20,798**	**- $ 20,798**	**$ 0**
DCTO Plan Banda Ancha 700Mbps COMBOMTV App Basico Est 3 al 6 Nal_21800	- $ 20,798	- $ 20,798	
TOTAL MES	**$ 83,192**	**$ 83,192**	**$ 0**

[1]Consumo facturado del 06/Oct/2024 al 05/Nov/2024

Transacción Aceptada

Empresa
Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P BIC

NIT
830.122.566-1

Valor
$83,192

Fecha y hora
2024-11-11 16:19:34

Número de recibo
1700000000929542234

Descripción
Pago multiples facturas Movistar

Estado de transacción
ACEPTADA

Referencia ePayco
246916265

IP origen
181.236.175.209

Autorización CUS
1043219398

COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7

JOSE OSWALDO OSORIO AGUIRRE

CIUDAD: FILANDIA/QUINDIO
DIRECCIÓN: CL. 7 Nro. 8-13 CENTRO
CÓDIGO POSTAL:
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: E 5866257999

SERVICIOS MÓVILES

CÓDIGO INTERNO: 1.33589561

FECHA LÍMITE DE PAGO:	REFERENCIA DE PAGO:	TOTAL A PAGAR:
06-Nov-2024	5335895613	$42,900.21

TU PLAN INCLUYE:

CARGO FIJO DE $42,899

- **MINUTOS** Ilimitados
- **DATOS** 60 GB
- familia & amigos
- **SMS** IlimitadosTodo Destino

APPS INCLUIDAS

BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS

Claro video · Claro club · Claro drive

ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción	Valor	Valor
Cargos anteriores	$39,200.22	**$0.22**
Pagos recibidos	$-39,200.00	

CARGOS FIJOS

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Valor
Servicio datos	22-Oct-2024	21-Nov-2024	$29,921.84	**$42,899.99**
Cargo fijo mensual	22-Oct-2024	21-Nov-2024	$5,929.27	
Impuestos			$7,048.88	

OTROS SERVICIOS

Descripción	Valor	Valor
Claro video	Incluido sin costo adicional	**$0.00**
Claro club	Incluido sin costo adicional	
Claro drive	Incluido sin costo adicional	

Impuestos IVA:6,811.71 Consumo:237.17 * La tasa de interés moratorio es del 28.17% efectivo anual. Impuestos* = Incluye el IVA y el Impuesto al consumo para servicios de voz.

FECHA DE CARGA DE MINUTOS: 22-Oct-2024
PERÍODO DE FACTURACIÓN: 22-Sep-2024 a 21-Oct-2024
FECHA DE FACTURACIÓN: 22-Oct-2024

TOTAL A PAGAR **$42,900.21**

Si tu pago es en cheque gíralo a nombre de Comcel S.A. indicando al respaldo nombre, dirección y número de celular

COMCEL S.A
NIT 800.153.993-7

☐ Marca esta casilla si deseas cancelar el valor total de tu factura

(415)7707175320010(8020)5335895613(3902)04290021

Valor total a pagar de su factura 42,900.21

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐

Cód. Banco _____ Cheque N° _____

Paga aquí

JOSE OSWALDO OSORIO AGUIRRE

REFERENCIA DE PAGO:	5335895613
NO. DE IDENTIFICACIÓN:	CC.: 9790445
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	E 5866257999
PERÍODO DE FACTURACIÓN:	22-Sep-2024 a 21-Oct-2024
NÚMERO CELULAR:	3176552200
SUSPENSIÓN A PARTIR DE:	**08-Nov-2024**
TOTAL A PAGAR:	**$42,900.21**

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente período de facturación.

Representación gráfica creada por: Paradigma S.A.S. NIT: 800101428

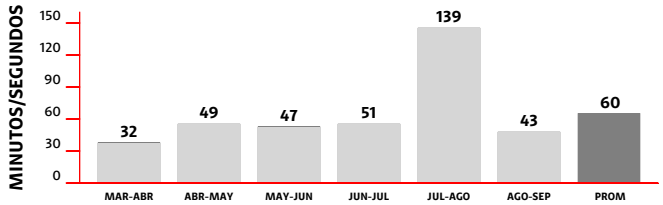
RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACIÓN DE NUMERACION No. 18764074771160 DE 02-Jul-2024 PREFIJO E, INTERVALO No. 582852301 AL 587852300. VIGENCIA DE 24 MESES
CUFE= e8b98e33beb2016264b852333595ff8e1d5c0d4b1822d292dd3fe89ea958dfc01e5a37e4307d7f15238aab0d5986b4c1

COMCEL S.A. - NIT: 800.153.993-7

HISTOGRAMAS DE CONSUMO

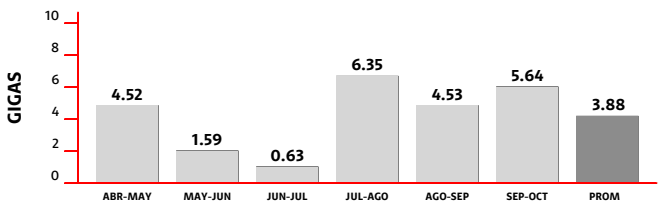
ASÍ DISFRUTASTE TUS LLAMADAS EL ÚLTIMO MES

LÍNEA 3176552200



NO INCLUYE LLAMADAS A NÚMEROS ESPECIALES, SERVICIOS Y DESTINOS NO INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN.

ASÍ USASTE TUS DATOS



ENCUÉNTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

ARMENIA
Cr 14 # 18-13 Lc 6 .
Cl 19 Norte 13-08 L N2-047 C.Ccial Portal del Qu

TIENES MUCHAS OPCIONES PARA EL PAGO DE TU FACTURA

Préstamo Tu Desvare · App Mi Claro · miclaroapp.com.co · Portal Pagos

Paga con Bancolombia

Super GIROS

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda
Desde celular Claro **018000341818**

Nacional
018003200200
Bogotá **601 750 0500**
***611**

¡HABLEMOS!

SI TIENES DUDAS ESCRÍBENOS AL SIGUIENTE WHATSAPP **311 200 000**

OTRAS OPCIONES PARA GESTIONAR TUS SERVICIOS:

Descarga y usa la billetera digital

Claro PAY

Conoce el detalle de tu plan y tus consumos

Mi Claro

COMCEL S.A. / NIT 800.153.993-7 Carrera 68A # 24B-10 Tel: 601 750 0500 - Bogotá, D.C. GRANDES CONTRIBUYENTES S/N RESOLUCIÓN 9061 del 10 de diciembre 2020 Y RETENEDORES DE IVA
Somos autorretenedores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995. Resolución de Autorretención ICA Cali No 0183 de febrero 22 de 2005. Actividad económica principal 6120

COMCEL S.A
NIT 800.153.993-7

☐ **Marque esta casilla para cancelar el valor de su factura sin incluir Servicios Suplementarios ***

(415)7707175320010(8020)5335895613(3902)04290021

REFERENCIA DE PAGO:5335895613

Valor a pagar por Servicio sin incluir Servicios Suplementarios * **42,900.21**

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐

Cód. Banco _____ Cheque Nº _____

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente período de facturación.

BENEFICIOS QUE YA ESTAS RECIBIENDO

5,00 GB adicionales

CON TU PLAN POSTPAGO, CLARO QUE PUEDES TODO

CONOCE TODOS LOS BENEFICIOS DE TU PLAN
EN APP MI CLARO

Available on the App Store · GET IT ON Google Play · EXPLORALO EN AppGallery

CONOCE TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CLARO.COM.CO

Mi Claro

PARA QUE TENGAS EN CUENTA

YA TIENES MAS DATOS EN TU PLAN POSTPAGO, COMPRUÉBALO EN APPMICLARO Y DISFRÚTALOS COMO QUIERAS EN LA RED #1 EN COBERTURA 4G. Aplican tyc www.claro.com.co

Información de factura electrónica:

Descarga aquí tu factura electrónica

Fecha y hora de emisión: 25-Oct-2024 20:56
Fecha y hora de aprobación: 25-Oct-2024 21:11

Información general:

De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en el cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Superintendencia de Industria y Comercio: Dirección: Cra 13 No. 27 - 00 piso 5, Bogotá - Línea Telefónica Nacional: 01 8000 910165 - Correo Electrónico: info@sic.gov.co

Señor Usuario a partir del día 01 de Enero del 2018, existe un nuevo régimen de protección de usuarios, contenido en la Resolución CRC 5111 de 2017, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página Web a través del siguiente enlace: http://www.claro.com.co/personas/legal-y-regulatorio/ o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.

Sistema facturador: BSCS, fabricante Ericsson de Colombia, NIT 860025285. Proveedor tecnológico de facturacionelectrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.

Mantente al día en los pagos, recuerda que la mora en las cuotas de tus productos financiados, pueden generar gastos de cobranza desde $ 2.489 IVA incluido, de acuerdo con tu contrato de venta financiada. Aplica para ventas realizadas con contrato a partir de la versión de 22/08/2024.

DETALLE DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PARA CEL.: 3176552200

INTERNET EN MOVIMIENTO - VALOR AGREGADO

Fecha	Hora	Descripción	Total ($)
26-Sep	19:39:36	Mensajes de Texto Claro	0.00
	Subtotal		$0.00

ANEXOS CAMBIOS DE SERVICIO

El cambio de Plan aprobado por usted se tramitó exitosamente el día 09/10/24. Se realizó el cambio del plan TU POSTPAGO G1 3.4 Mx al plan Conectados V 4.1 Mx: Cargo Fijo Mensual: $42.900. Incluye: Llamadas y SMS Ilimitado Nal. Navegacion: 60GB. Agotados los datos incluidos, tendra acceso a funcionalidades seleccionadas de Facebook App, X (Twitter) y Chat de WhatsApp. No Incluye: Roaming Intnal, LDI, MMS, ni descarga de contenidos con costo. Info www.claro.com.co.

Claro

Notificación de Pago en Línea

Apreciado(a) **CLIENTE**

Te informamos que tu pago:

Referencia: 5335895613

Transacci?n Aprobada

Pago Factura Postpago

Fecha Límite de Pago:
06/11/2024

$ 42.900

Los siguientes datos corresponden a la transacción:

Número Claro	**3176552200**
NIT	800.153.993-7
Fecha	2024/11/06 20:38:31
Moneda	COP
Ip Origen	10.75.87.40
Medio de pago	D?bito Bancario PSE
Empresa	Comcel S.A
Código único de seguimiento	1033925121
Referencia Transacción	271489261
Banco	BANCOLOMBIA

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o

TV Internet Voz Móvil

ESTADO DE CUENTA

HERLEY BOHORQUEZ GODOY

Servicio Móvil - No. Línea: **3213707421**
CL 11 F KR 7 B-12 PAMPLONA
PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER
Nit o CC.: 96195062

QR DIAN

Total a Pagar
$ 32,990
Fecha de vencimiento y pago: **18/Nov/2024**
Fecha de suspensión: **19/Nov/2024**

Referencia para pagos y para domiciliar tu pago:
60763765831

Período facturado: 10/Nov/2024 al 09/Dic/2024

10/11	10/11	18/11	19/11	09/12
Inicio Período	Fecha Generación Factura	Fecha Vencimiento y Pago	Fecha Suspensión	Fin Período

Saldo mes anterior	**$ 0**
Total Factura Mes Anterior	$ 32,990
Pagos Realizados	- $ 32,990
Servicio mes actual	**$ 32,990**
Servicios Mes Actual IVA Incluido	$ 32,990
Total a pagar servicio	**$ 32,990**

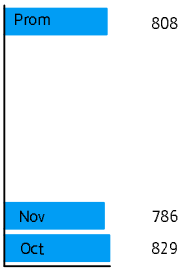
¿Qué Necesitas Saber?

¡SIN ESPERAS, SIN LLAMADAS Y SIN FILAS!
Ahora puedes solicitar y pagar tu Factura Digital o hacer otros trámites de manera fácil y segura.
Para clientes individuales: Descarga la App Mi Movistar o escribe "Hola" al WhatsApp **315 233 3333**
Para Empresas: Entra en www.movistar.co/empresas o escribe "Hola" al WhatsApp 3166066666

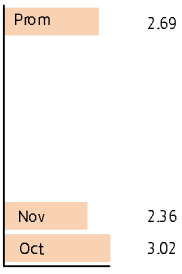
Evolución del consumo en miles de pesos



Histórico consumo minutos/segundos



Histórico consumo datos (Gb)



REPRESENTACIÓN GRÁFICA
NO VÁLIDA PARA EFECTOS
TRIBUTARIOS EN COLOMBIA

Notificación previa a reporte a centrales de riesgo

Estimado cliente, recuerde que tiene hasta la fecha límite de pago oportuno para cancelar su factura y evitar la suspensión del servicio, intereses de mora, cobro de rehabilitación por cada una de sus líneas y reporte a centrales de riesgo como moroso. Si ya realizó el pago, haga caso omiso de este aviso.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC NIT 830.122.566-1

Cliente HERLEY BOHORQUEZ GODOY

(415)7707176960178(8020)000006076376583 1(3900)000000000329 90(96)20241118

Numero para Pagos	60763765831	**$**

Total a pagar

TV Internet Voz Móvil

Cufe 205f5cd5a6f456684ef8b9be83ee1c2f1c3d1d512fe542babff124707e6ea900f90ec3a386fabf12da1af77b19527ea1

A PARTIR DEL 19/11/2024 APLICA COBRO DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO POR CADA LÍNEA CELULAR POR VALOR DE $ 9,235 MAS IVA.

Información Importante

1. En caso de no estar de acuerdo con el monto facturado, puede llamar antes de la fecha de vencimiento a la línea gratuita de servicio al cliente y/o dirigirse a los puntos de atención para que se le efectúe el descuento provisional del valor reclamado o presentar el reclamo luego del pago total de su factura.
2. Revisa importantes tips antifraude: www.movistar.co\antifraude Para más información marca nuestras líneas gratuitas de atención al usuario desde un fijo a la 018000919393.
3. Desde su móvil para atención de clientes individuales *611, WhatsApp 3152333333, desde fijo o celular movistar 018000930930 y 6015885204 desde celular movistar, fijos y móviles desde otro operador y para clientes Nit *611 (comunicándose desde su línea empresarial), *600, WhatsApp 3166066666 o a las líneas 018000940099 Pymes fija, 018000910909 empresas y corporaciones fija, consulta www.movistar.co, ó visita nuestros centros de experiencia.
4. Evita la suspensión del servicio, recargos por mora y reconexión, cancela la totalidad de la factura.
5. La factura se considera aceptada, si después de tres días de recibida la misma no se recibe rechazo expreso.

Información Útil

1 Formas de Pago

Pagos online: Usted puede realizar su pago mediante https://movistar.co/pagos, APP y Web Mi Movistar, Nequi, Daviplata, Botón de pagos PSE, Portal web de tu banco, Cajeros Electrónicos, Punto Pago Redeban, Audio Línea de su banco.

Pagos en efectivo: Centros de Experiencia CE CUCUTA AV 0, CE OCAÑA, CE PAMPLONA. Máquinas de Autopago.

Débito automático: Débito automático en Cuenta Bancaria.

2 Pago Extemporáneo

Los pagos posteriores a la fecha de vencimiento ocasionarán recargos por mora y si su servicio es suspendido, ocasionará cobros por cargos de reconexión.

3 Recepción de la Factura

Las facturas serán entregadas con 5 días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento, adicional puedes consultarla a través de WhatsApp, la App Mi Movistar y www.movistar.co.

4 Primera Factura

Recuerda que la primera factura luego de la contratación de un nuevo servicio incluirá el importe de los días proporcionales desde la instalación hasta el día de ciclo de tu factura y el cargo básico adelantado. Adicional reflejará los costos de reconexión (en caso que corresponda).

5 Servicios de Valor Agregado

Estimado cliente te recordamos que, si adquieres servicios adicionales a los incluidos en tu plan, estos se facturarán por separado a la tarifa básica del plan contratado.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC – NIT 830.122.566-1. - Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 1220 de 2022) - Autorretenedor por ventas y servicios (Res. DIAN No. 4095 de 2012) - Autorretenedor sobre los conceptos definidos en el artículo 1º del Decreto 2885 de 2001 (Res. DIAN No. 06142 de 2003) – IVA Régimen Ordinario - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (10,62 x 1000) - Ventas 4741 (11,04 x 1000) tarifas Bogotá. Gran Contribuyente ICA Bogotá D.C. (Res. SHD No. DDI-042065 de 2017). Autorretenedor por ICA en: Antioquia: Medellín, Puerto Triunfo, Sonsón, Guarne, San Rafael, La Unión, Gomez Plata, Chigorodó, Barbosa, Ituango, Apartadó, Girardota, Caldas, La Ceja del Tambo, Guarne, Bello, Itagüí. Arauca: Arauca. Atlántico: Barranquilla, Soledad, Santo Tomás, Galapa, Puerto Colombia. Bolívar: Cartagena, Mahates, Turbaco, Calamar, Arjona, Clemencia, Magangué, Morales. Boyacá: Ráquira, Paya, Tuta, Paipa, Miraflores, Tibasosa, Puerto Boyacá. Caldas: Manizales. Casanare: Monterrey, Tauramena, Aguazul, Maní, Trinidad, Villanueva. Cauca: Popayán, Caloto, Santander de Quilichao. Cesar: Valledupar, La Jagua de Ibirico, Agustín Codazzi, San Martín, Becerril, Bosconia, La Paz, San Diego. Córdoba: Montería, Montelíbano, Sahagún. Cundinamarca: Soacha, Sibaté, Gachancipá, Sopó, Pacho, Funza, Anapoima, Cajicá, Fusagasugá, Girardot, Silvania, Tocancipá, Zipaquirá. Huila: Neiva, Baraya, Tesalia, Garzón, La Plata. La Guajira: Riohacha, Maicao, Barrancas, Hatonuevo, San Juan del Cesar; Magdalena: Santa Marta, Ariguaní, Pivijay, Salamina, Plato, Ciénaga, Fundación; Nariño: Pasto; Norte de Santander: Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios; Putumayo: Valle del Guamuez, Villagarzón; Quindío: Armenia, Calarcá, Circasia; Risaralda: Pereira, La Virginia, Dosquebradas; Santander: Bucaramanga, Lebrija, Piedecuesta, San Vicente del Chucurí, Valle de San José, Girón, Barrancabermeja, Barichara; Sucre: Corozal, San Pedro, Coloso, San Benito Abad, Santiago de Tolú; Tolima: Cajamarca, Honda, San Sebastián de Mariquita, Guamo, Fresno; Valle del Cauca: Santiago Cali, Guadalajara de Buga, Jamundí, Cartago, Tuluá, Yotoco, Ansermanuevo, Buenaventura, Bugalagrande, Zarzal, Cerrito, Palmira, La Unión; Vichada: Puerto Carreño, La Primavera; Meta: Restrepo, San Carlos de Guaroa.

Los servicios de asistencias son prestados por: A365 COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.951.215-1, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Los seguros generales comercializados por Movistar son operados en virtud del contrato de mandato otorgado por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y se deberá considerar las siguientes calidades fiscales: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con el NIT. 860.026.518-6 – Gran Contribuyente -Autorretenedor - IVA Régimen Ordinario - Actividad económica ICA Bogotá por Servicios 6511 (13,10x1000).

No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 800.226.098-4, responsable de IVA, Régimen Común, Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 012635 de 2018), Autorretenedor por ventas y servicios, Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. -Actividad económica 6511.

No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. La participación en la Unión Temporal Frontera Digital para los servicios prestados por ADA S.A., deberá considerar las siguientes calidades fiscales: ADA S.A. NIT: 800.167.494-4, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Netflix es prestado por: Netflix International B.V. NIT. 901.244.710-7, responsable de IVA régimen común, atendiendo a lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 420, parágrafo 2 del artículo 437 y artículo 579-2 del E.T. al haberse cumplido el procedimiento establecido por la Resolución 051 de 2018 por parte del Proveedor del servicio.

El servicio de Administración de Arrendamientos de Áreas y Energía en Sitios Técnicos es prestado por OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES S.A.S. - OPTECOM S.A.S. - NIT 900.668.722-1 – Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 1220 de 2022) - IVA Régimen Ordinario - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (10,3 x 1000) tarifa Bogotá. Autorretenedor por ICA en: Atlántico: Barranquilla; Bolívar: Cartagena; Cesar: Valledupar; Cundinamarca Fusagasugá; Valle del Cauca: Santiago de Cali; Quindío: Armenia; Norte de Santander: Cúcuta; Magdalena: Santa Marta; Caldas: Manizales; Risaralda: Pereira; Santander: Bucaramanga.

Autorización de Numeración de Facturación Electrónica No.: 18764074905464, Fecha de Resolución: 2024-07-11, Prefijo: BEC, Rango Inicial: 40000000 1, Rango Final: 450000000, Fecha Vigencia Desde: 2024-07-11, Fecha Vigencia Hasta: 2026-07-11, Hora Generación: 00:00:00.

Esta factura causara intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde su vencimiento *(Noviembre 2,0668%)*. Las sumas de dinero recibidas por equipos y accesorios se entienden definitivamente recibidas sin que para ello exista obligación de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC de conectarlos a un sistema de la compañía. Las mercancías objeto de la presente factura han sido recibidas por el comprador real y materialmente.

Cualquier información adicional, comuníquese con nuestras líneas de atención al cliente. El pago recibido por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC al diligenciar la solicitud de servicio será cruzado con el valor de la presente factura, si usted ya efectuó dicho pago no debe cancelar este valor nuevamente. La Superintendencia de Industria y Comercio ejerce inspección, vigilancia y control sobre los servicios de Voz, Datos y Televisión Tel: (571) 5920400, E-mail: contactenos@sic.gov.co, carrera 13 No. 27 - 00 Piso 1 Bogotá, D.C. Colombia.

Codigo Pais Emisor:CO, Literal listAgencyID:6, Literal listAgencyName:United Nations Economic Commission for Europe, Literal listSchemeURI:urn:oasis:names:specification:ubl:codelist:gc:CountryIdentificationCode-2.1, NIT Emisor Sin Digito Validador:830122566, Literal schemeAgencyID:195, Literal schemeAgencyName:CO, DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Digito Validador NIT Emisor:1, Tipo Identificacion Emisor:31, Identificador Software:74fdde3e-8dc0-4d90-8515-4f9c19634999, NIT DIAN:800197268, Digito Validador NIT DIAN:4, Tipo Identificacion DIAN:31, Literal ublVersionID:UBL 2.1, Literal ProfileID:DIAN 2.1, Perfil Ejecucion:1, Esquema Ejecucion:1, Nombre Esquema:CUFE-SHA384, Identificador Tipo Organizacion Emisor:1, Codigo Actividad Economica Emisor:6110, Nombre Razon Social Emisor:COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, Tipo Identificacion Razon Social Emisor:31, Tipo Obligacion Razon Social Emisor:O-13;O-15;O-23, Codigo Municipio Fiscal Emisor:11001, Nombre Ciudad Fiscal Emisor:BOGOTÁ, D.C., Codigo Postal Fiscal Emisor:110111, Nombre Departamento Fiscal Emisor:Bogotá, Codigo Departamento Fiscal Emisor:11, Direccion Fiscal Emisor:TV 60 114 A 55, Nombre Pais Fiscal Emisor:Colombia, Lenguaje Utilizado Pais Fiscal Emisor:es, Cod Identificador Tributario Emisor:ZA, Nombre Identificador Tributario Emisor:IVA e INC, Numero Matricula Mercantil:01283300, Tipo Operacion:10, Tipo Factura:01, Tipo Moneda:COP, Nombre Ciudad Comercial Emisor:BOGOTÁ D.C., Metodo Pago:2, Codigo Correspondiente al Medio Pago:ZZZ, Identificacion Unidad Medida:94, Valor Articulo o Servicio: 0.00, Código del estándar(Tabla 14.3.5.):999.

Transacción Aceptada

Empresa
Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P BIC

NIT
830.122.566-1

Valor
$32,990

Fecha y hora
2024-11-14 14:23:51

Número de recibo
1700000000931690649

Descripción
Pago multiples facturas Movistar

Estado de transacción
ACEPTADA

Referencia ePayco
247479969

IP origen
152.202.162.0

Autorización CUS
1049707460

COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7

COMPAÑIA DE CONSULTORES E INGENIERIA LIM

CIUDAD: POPAYAN/CAUCA
DIRECCIÓN: TR 9 # 56A N 58 TORRE 6 APTO 404 torres d
CÓDIGO POSTAL:
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: E5870998919

SERVICIOS MÓVILES

Código Interno: 1.58547419

FECHA LÍMITE DE PAGO:	REFERENCIA DE PAGO:	TOTAL A PAGAR:
20-Nov-2024	5585474191	$60,931.00

TU PLAN INCLUYE

Plan Extrem Emprende 90GB : Cargo Fijo Mensual: $ 60.931. Minutos Incluídos: Ilimitados a todo destino fijo o movil nacional. Navegación en Internet: 90 GB. Una vez consumida la capacidad de navegacion incluida en el plan, podra continuar accediendo gratis a Mensajes de texto Incluídos: Ilimitados a todo destino. Para navegación adicional podrá recargar y comprar paquetes de datos complementarios disponibles para Negocios en el App Mi Claro. Tarifas con impuestos incluídos, el prestador del servicio es el operador de telefonía Móvil Comcel S.A. No Incluye: Roaming Internacional, LDI, MMS, ni descarga de contenidos con costo. Mayor informacion www.claro.com.co.

ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción	Valor	Valor
Cargos anteriores	$61,063.56	$0.00
Pagos recibidos	$-61,063.56	

CARGOS FIJOS

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Impuestos	Valor
Servicio Datos	07-Nov-2024	06-Dic-2024	$42,256.63	$8,028.76	
Cargo fijo mensual GSM	07-Nov-2024	06-Dic-2024	$8,654.97	$1,990.64	$60,931.00
Subtotal			$50,911.60	$10,019.40	

Representación gráfica generada por: Sistemas de Información Empresarial S.A NIT: 890319193

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACIÓN DE NUMERACION No. 18764074171160 DE 02-JUL-2024 PREFIJO E, INTERVALO No. 5828523001 AL 5878523000. VIGENCIA 24 MESES.
CUFE-d04c5f6b25ba3537e96d4b5502fc0d0c7580bb95958dbf95b7a85b1595beeef84f373ec4dd6f73dbbe4aa

Si tu pago es en cheque gíralo a nombre de Comcel S.A. indicando al respaldo nombre, dirección y número de celular

COMCEL S.A
NIT 800.153.993-7

☐ Marque esta casilla si desea cancelar el valor total de su factura

(415)7707175320010(8020)5585474191(3902)06093100

Valor total a pagar de su factura 60,931.00

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐

Cód. Banco _____ Cheque N° _____

Paga aqui

COMPAÑIA DE CONSULTORES E INGENIERIA LIM

REFERENCIA DE PAGO:	5585474191
NO. DE IDENTIFICACIÓN:	Nit. 828000300
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	E5870998919
PERIODO FACTURACION:	07-Oct-2024 a 06-Nov-2024
NÚMERO CELULAR:	3142737884

SUSPENSIÓN A PARTIR DE: 22-Nov-2024

TOTAL A PAGAR: $60,931.00

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente período de facturación

Impuestos IVA:9,673.20 Consumo:346.20 * La tasa de interés moratorio es del 28.17% efectivo anual. Impuestos* = Incluye el IVA y el Impuesto al consumo para servicios de voz.

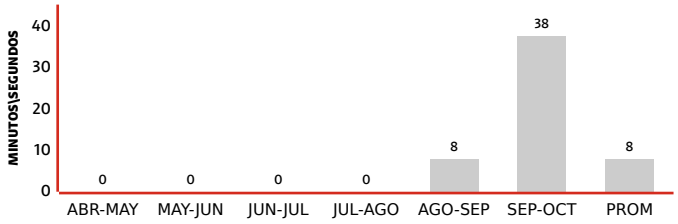
FECHA DE CARGA DE MINUTOS:	07-Nov-2024
PERIODO DE FACTURACIÓN:	07-Oct-2024 a 06-Nov-2024
FECHA DE FACTURACIÓN:	07-Nov-2024

TOTAL A PAGAR **$60,931.00**

HISTOGRAMAS DE CONSUMO

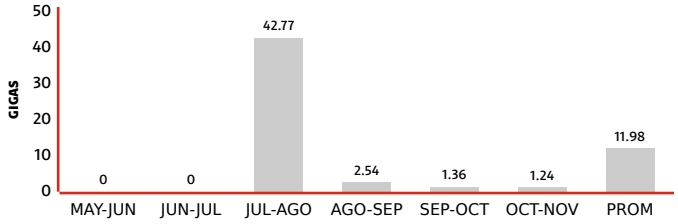
ASÍ DISFRUTASTE TUS LLAMADAS EL ÚLTIMO MES

LÍNEA 3142737884



* NO INCLUYE LLAMADAS A NÚMEROS ESPECIALES, SERVICIOS Y DESTINOS NO INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN.

ASÍ USASTE TUS DATOS



ENCUÉNTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

POPAYAN
Cr. 7 Calle 3 Esquina
Carrera 7 con Calle 3 Esquina - Centro Comercial Plaza Colonial - Local 101
Cra 9 # 24An - 21

TIENES MUCHAS OPCIONES PARA EL PAGO DE TU FACTURA

Préstamo tu Desvare · App Mi Claro · miclaroapp.com.co · Portal Pagos · PSE · Paga Todo Para Todo · Paga con Bancolombia · SuperGIROS

CONTÁCTANOS

APP MI CLARO/EMPRESAS · PORTAL MI CLARO/EMPRESAS · LÍNEA DE WHATSAPP

www.claro.com.co/negocios

Nacional 018000180456
Bogotá 601 748 8888
*611

SIGUE ESTOS CONSEJOS Y MEJORA TU EXPERIENCIA

Recuerda que con las GB de tu plan tienes cobertura en el 99% del pais en red 4G

Puedes llevar tu empresa a más clientes con aplicaciones sin límite de consumo como Facebook, Instagram y Whatsapp

Puedes Comunicarte más fácil con tus clientes por Teams, Webex y Zoom incluídos en tu plan

COMCEL S.A. / NIT 800.153.993-7 Carrera 68A # 24B-10 Tel: 601 750 0500 - Bogotá, D.C. GRANDES CONTRIBUYENTES S/N RESOLUCION 9061 del 10 de diciembre 2020 Y RETENEDORES DE IVA Somos autorretenedores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995; Resolución de Autorretención ICA Cali No 0183 de febrero 22 de 2005. Actividad económica principal 6120

COMCEL S.A
NIT 800.153.993-7

☐ Marque esta casilla para cancelar el valor de su factura sin incluir Servicios Suplementarios *

(415)7707175320010(8020)5585474191(3902)06093100

REFERENCIA DE PAGO: 5585474191

Valor a pagar por Servicio sin incluir Servicios Suplementarios * 60,931.00

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐

Cód. Banco _____ Cheque N° _____

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente período de facturación

PARA QUE TENGAS EN CUENTA

A partir del 01-Feb-2018 aplica cobro de reconexión del servicio por un valor de $6.191 impuestos incluidos. Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo

Información de factura electrónica:

Descarga aqui tu factura Electronica

Fecha y Hora de Emisión: 10-Nov-2024 18:16

Fecha y Hora de Aprobación: 10-Nov-2024 18:25

Información General:

De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en el cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura.
La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Superintendencia de Industria y Comercio: Dirección: Cra 13 No. 27 - 00 piso 5, Bogotá - Línea Telefónica Nacional: 01 8000 910165 - Correo Electrónico: info@sic.gov.co
Señor Usuario a partir del día 01 de Enero del 2018, existe un nuevo régimen de protección de usuarios, contenido en la Resolución CRC 5111 de 2017, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página Web a través del siguiente enlace: http://www.claro.com.co/personas/legal-y-regulatorio/ o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.
Sistema facturador: BSCS, fabricante Ericsson de Colombia, NIT 860025285. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.
Mantente al día en los pagos, recuerda que la mora en las cuotas de tus productos financiados, pueden generar gastos de cobranza desde $ 2.489 IVA incluido, de acuerdo con tu contrato de venta financiada. Aplica para ventas realizadas con contrato a partir de la versión de 22/08/2024.

COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7

COMPAÑIA DE CONSULTORES E INGENIERIA LIM

CIUDAD: POPAYAN/CAUCA
DIRECCIÓN: TR 9 # 56A N 58 TORRE 6 APTO 404 torres d
CÓDIGO POSTAL:
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: E5870998243

SERVICIOS MÓVILES

Código Interno: 1.58547534

FECHA LÍMITE DE PAGO:	REFERENCIA DE PAGO:	TOTAL A PAGAR:
20-Nov-2024	5585475348	$60,931.00

TU PLAN INCLUYE

Plan Extrem Emprende 90GB : Cargo Fijo Mensual: $ 60.931. Minutos Incluídos: Ilimitados a todo destino fijo o movil nacional. Navegación en Internet: 90 GB. Una vez consumida la capacidad de navegacion incluida en el plan, podra continuar accediendo gratis a Mensajes de texto Incluídos: Ilimitados a todo destino. Para navegación adicional podrá recargar y comprar paquetes de datos complementarios disponibles para Negocios en el App Mi Claro. Tarifas con impuestos incluídos, el prestador del servicio es el operador de telefonía Móvil Comcel S.A. No Incluye: Roaming Internacional, LDI, MMS, ni descarga de contenidos con costo. Mayor informacion www.claro.com.co.

ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción	Valor	Valor
Cargos anteriores	$61,063.56	$0.00
Pagos recibidos	$-61,063.56	

CARGOS FIJOS

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Impuestos	Valor
Servicio Datos	07-Nov-2024	06-Dic-2024	$42,256.63	$8,028.76	
Cargo fijo mensual GSM	07-Nov-2024	06-Dic-2024	$8,654.97	$1,990.64	$60,931.00
Subtotal			$50,911.60	$10,019.40	

Representación gráfica generada por: Sistemas de Información Empresarial S.A NIT: 890319193

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACIÓN DE NUMERACION No. 18764074171160 DE 02-JUL-2024 PREFIJO E, INTERVALO No. 5828523001 AL 5878523000. VIGENCIA 24 MESES.
CUFE=1a1e5924c47b1729529d5a1068a1f1e6e5b1274a81bb6b625e4e15f7f1f2595be8e5a2705320986e3950f8e8a

Si tu pago es en cheque gíralo a nombre de Comcel S.A. indicando al respaldo nombre, dirección y número de celular

COMCEL S.A
NIT 800.153.993-7

☐ Marque esta casilla si desea cancelar el valor total de su factura

(415)7707175320010(8020)5585475348(3902)06093100

Valor total a pagar de su factura 60,931.00

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐

Cód. Banco _____ Cheque N° _____

Paga aqui

COMPAÑIA DE CONSULTORES E INGENIERIA LIM

REFERENCIA DE PAGO:	5585475348
NO. DE IDENTIFICACIÓN:	Nit. 828000300
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	E5870998243
PERIODO FACTURACION:	07-Oct-2024 a 06-Nov-2024
NÚMERO CELULAR:	3142748143

SUSPENSIÓN A PARTIR DE:	**22-Nov-2024**
TOTAL A PAGAR:	**$60,931.00**

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente período de facturación

Impuestos IVA:9,673.20 Consumo:346.20 * La tasa de interés moratorio es del 28.17% efectivo anual. Impuestos* = Incluye el IVA y el Impuesto al consumo para servicios de voz.

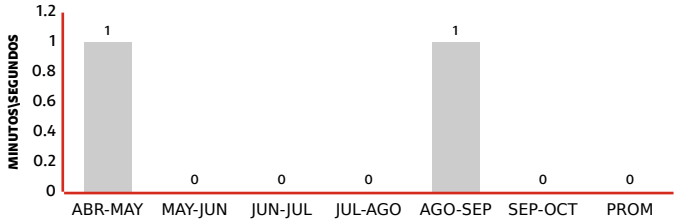
FECHA DE CARGA DE MINUTOS: 07-Nov-2024
PERIODO DE FACTURACIÓN: 07-Oct-2024 a 06-Nov-2024
FECHA DE FACTURACIÓN: 07-Nov-2024

TOTAL A PAGAR **$60,931.00**

HISTOGRAMAS DE CONSUMO

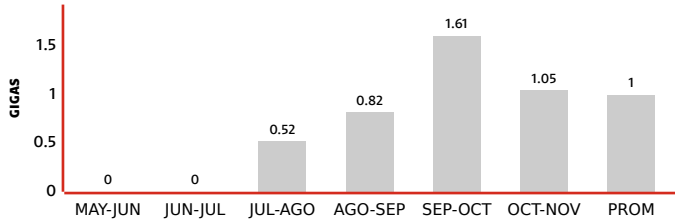
ASÍ DISFRUTASTE TUS LLAMADAS EL ÚLTIMO MES

LÍNEA 3142748143



*** NO INCLUYE LLAMADAS A NÚMEROS ESPECIALES, SERVICIOS Y DESTINOS NO INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN.**

ASÍ USASTE TUS DATOS



ENCUÉNTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

POPAYAN
Cr. 7 Calle 3 Esquina
Carrera 7 con Calle 3 Esquina - Centro Comercial Plaza Colonial - Local 101
Cra 9 # 24An - 21

TIENES MUCHAS OPCIONES PARA EL PAGO DE TU FACTURA

Préstamo tu Desvare · App Mi Claro · miclaroapp.com.co · Portal Pagos · pse · Paga Todo Para Todo · Paga con Bancolombia · SuperGIROS

CONTÁCTANOS

APP MI CLARO/EMPRESAS · PORTAL MI CLARO/EMPRESAS · LÍNEA DE WHATSAPP

www.claro.com.co/negocios

Nacional 018000180456
Bogotá 601 748 8888
*611

SIGUE ESTOS CONSEJOS Y MEJORA TU EXPERIENCIA

Recuerda que con las GB de tu plan tienes cobertura en el 99% del pais en red 4G

Puedes llevar tu empresa a más clientes con aplicaciones sin límite de consumo como Facebook, Instagram y Whatsapp

Puedes Comunicarte más fácil con tus clientes por Teams, Webex y Zoom incluídos en tu plan

COMCEL S.A. / NIT 800.153.993-7 Carrera 68A # 24B-10 Tel: 601 750 0500 - Bogotá, D.C. GRANDES CONTRIBUYENTES S/N RESOLUCION 9061 del 10 de diciembre 2020 Y RETENEDORES DE IVA Somos autorretenedores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995; Resolución de Autorretención ICA Cali No 0183 de febrero 22 de 2005. Actividad económica principal 6120

COMCEL S.A
NIT 800.153.993-7

Marque esta casilla para cancelar el valor de su factura sin incluir Servicios Suplementarios *

(415)7707175320010(8020)5585475348(3902)06093100

REFERENCIA DE PAGO: 5585475348

Valor a pagar por Servicio sin incluir Servicios Suplementarios * 60,931.00

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐

Cód. Banco _____ **Cheque N°** _____

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente período de facturación

PARA QUE TENGAS EN CUENTA

A partir del 01-Feb-2018 aplica cobro de reconexión del servicio por un valor de $6.191 impuestos incluidos. Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo

Información de factura electrónica:

Descarga aqui tu factura Electronica

Fecha y Hora de Emisión: 10-Nov-2024 18:16

Fecha y Hora de Aprobación: 10-Nov-2024 18:27

Información General:

De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en el cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura.
La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Superintendencia de Industria y Comercio: Dirección: Cra 13 No. 27 - 00 piso 5, Bogotá - Línea Telefónica Nacional: 01 8000 910165 - Correo Electrónico: info@sic.gov.co
Señor Usuario a partir del día 01 de Enero del 2018, existe un nuevo régimen de protección de usuarios, contenido en la Resolución CRC 5111 de 2017, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página Web a través del siguiente enlace: http://www.claro.com.co/personas/legal-y-regulatorio/ o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.
Sistema facturador: BSCS, fabricante Ericsson de Colombia, NIT 860025285. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.
Mantente al día en los pagos, recuerda que la mora en las cuotas de tus productos financiados, pueden generar gastos de cobranza desde $ 2.489 IVA incluido, de acuerdo con tu contrato de venta financiada. Aplica para ventas realizadas con contrato a partir de la versión de 22/08/2024.

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 121.862,00

Número de aprobación
00391446

Motivo
Pago Soluciones Móviles

Fecha del pago
21/11/2024

Referencia 1
20241121175145060 83_1

Hora del pago
05:55 PM

Referencia 2

Número de producto origen
**********7424

Referencia 3
NIT_901294966

Destino del pago
COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A.

Código único CUS
1067391446

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017. DAVIVIENDA

Pamplona, 2 de diciembre de 2024

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

DEBE A:

CONSORCIO INGENIERIA SL
901.294.966-9

LA SUMA DE: **$ 460.000,00**

VALOR UTILIZADO EN EL PERIODO			$ 460.000,00
VALOR PROPUESTA ECONOMICA			$ 460.000,00
CANTIDAD UTILIZADA EN EL PERIODO			1,00
		TOTAL	**$ 460.000,00**

POR CONCEPTO DE: Capacitación a microempresarios de mantenimiento rutinario a cargo de la Administración de Mantenimiento Vial grupo 03, durante el periodo comprendido de noviembre de 2024.

SON: CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100

Cordialmente,

HERLEY BOHORQUEZ GODOY
APODERADO R/L CONSORCIO INGENIERIA SL
C. C. # 96.195.062 de Tame - Arauca.

CONSORCIO INGENIERIA SL
NIT 901294966-9

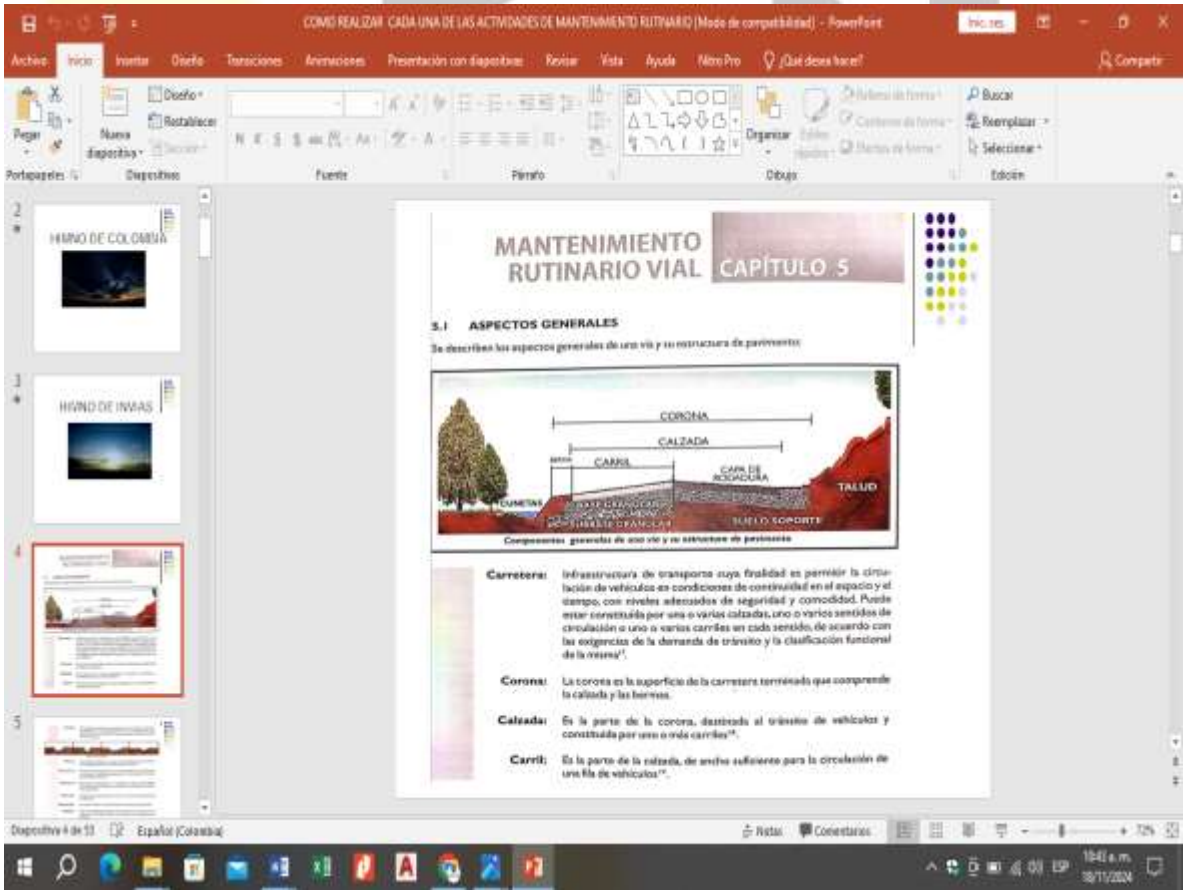
REGISTRO FOTOGRAFICO

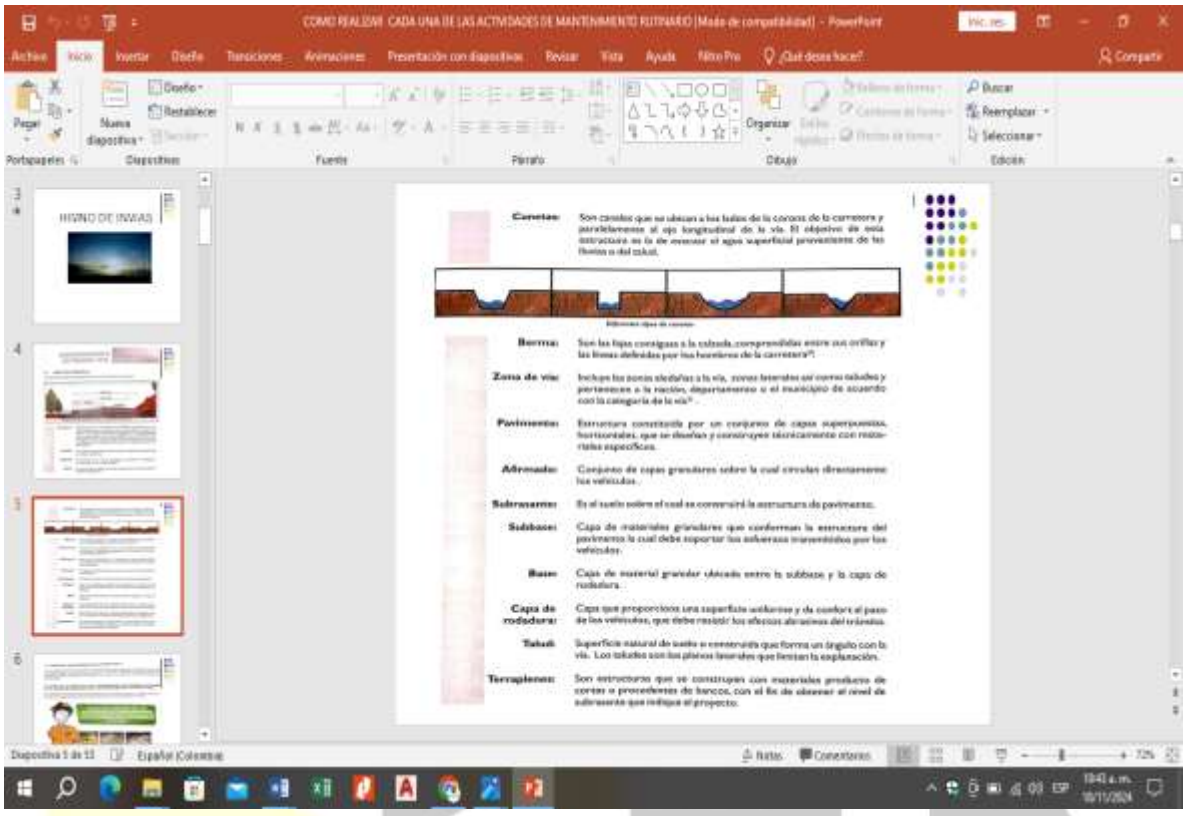


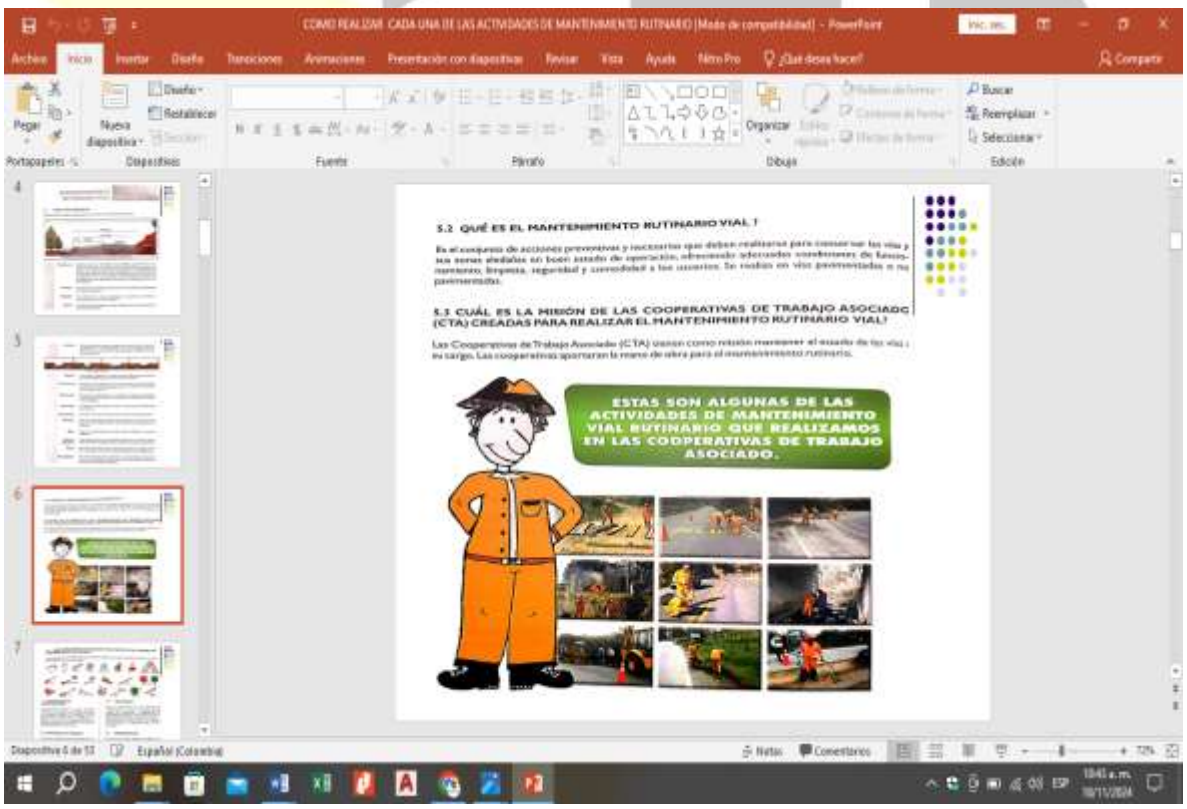


Email: consorcioingenieriasl5@gmail.com, CALLE 11F No. 7B-12 Barrio La Esperanza Pamplona Norte de Santander celular 3213707421- 3176552200

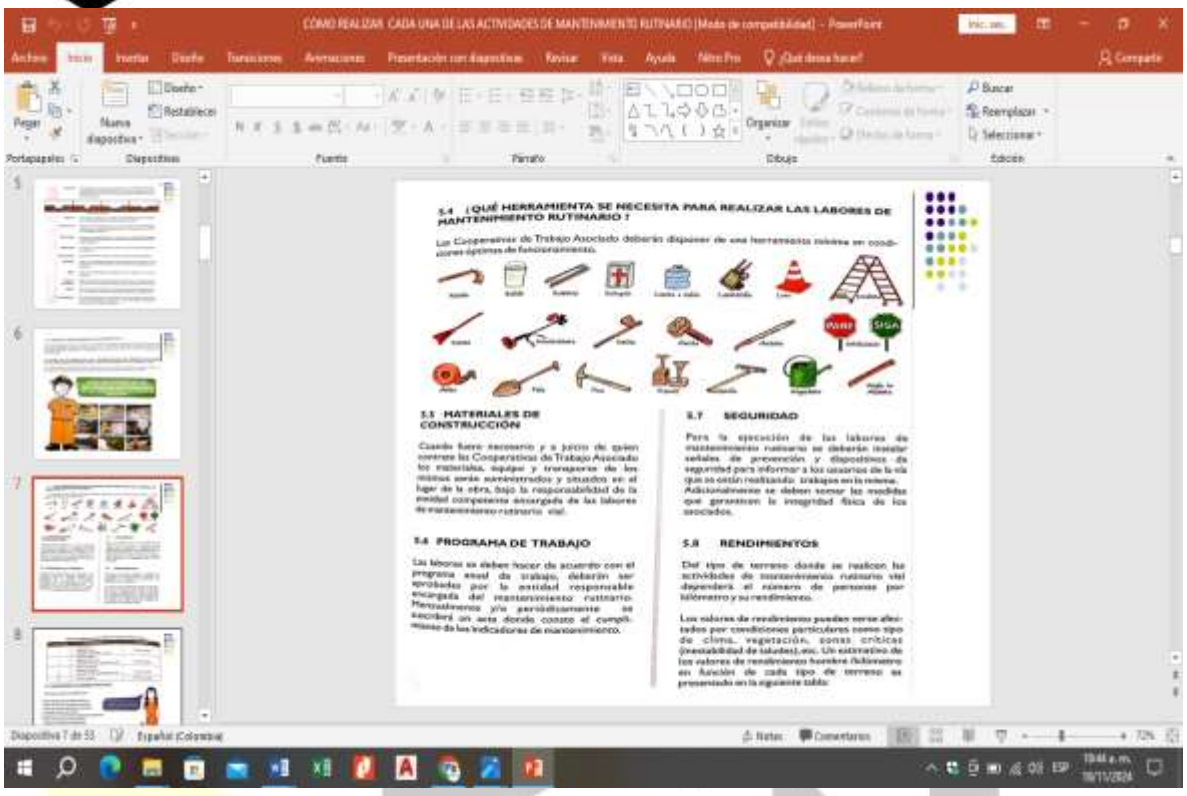

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CONSORCIO INGENIERIA SL
AMV GRUPO 3, LOTE 4.
INVIAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

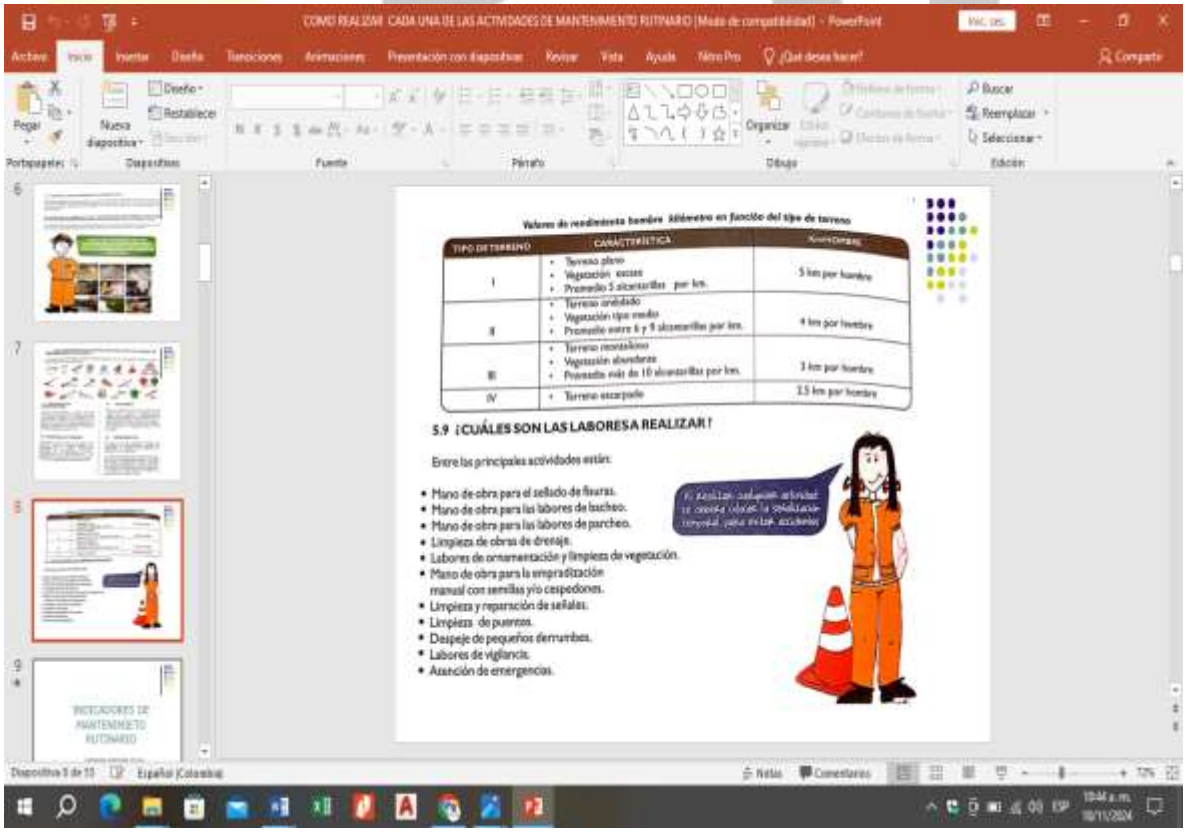

MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL
CAPÍTULO 5
5.1 ASPECTOS GENERALES
CORONA
CALZADA
CARRIL
CAPA DE RODADURA
TALUD
CUNETAS
SUELO SOPORTE
Carretera:
Corona:
Calzada:
Carril:



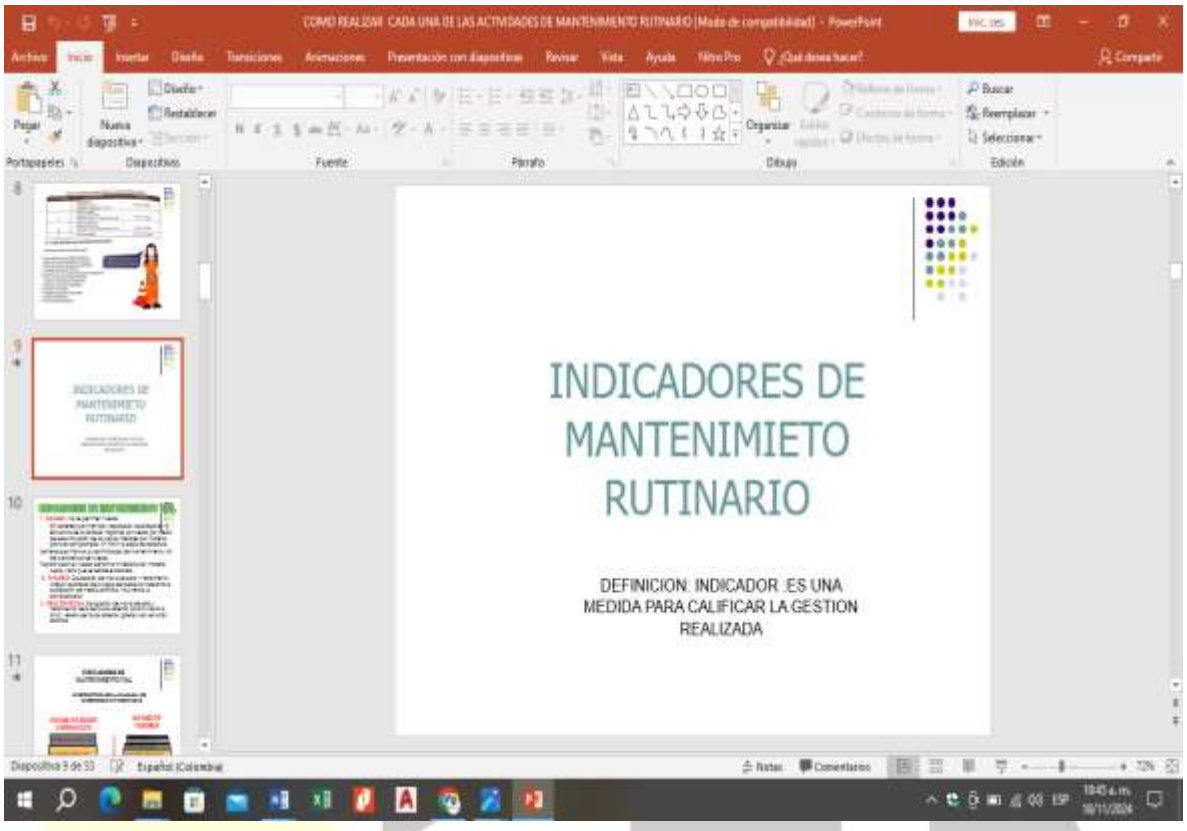


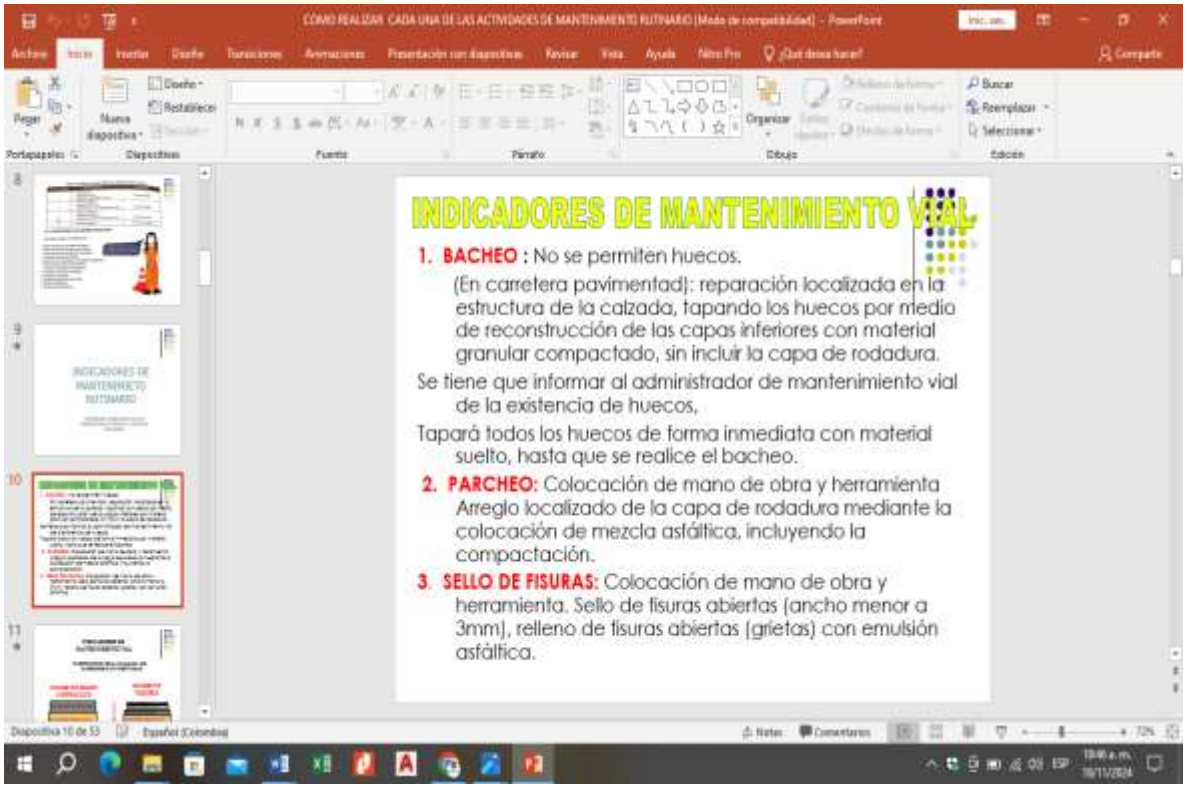
Email: consorcioingenieriasl5@gmail.com, CALLE 11F No. 7B-12 Barrio La Esperanza Pamplona Norte de Santander celular 3213707421- 3176552200

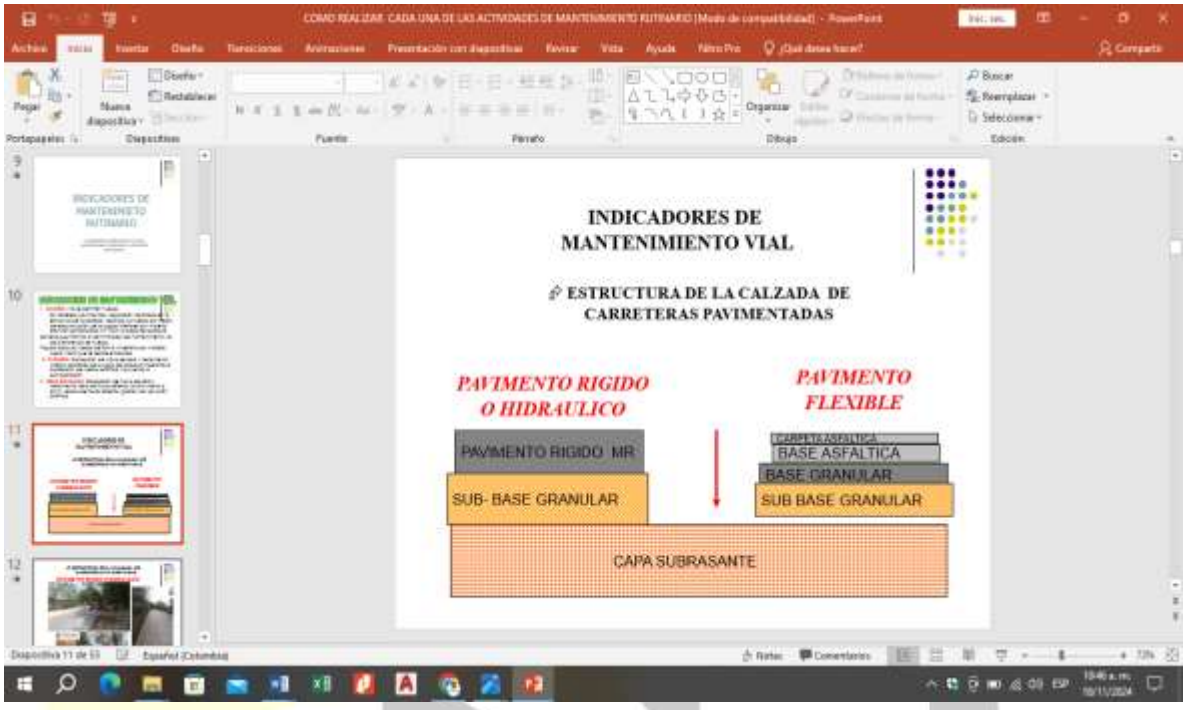


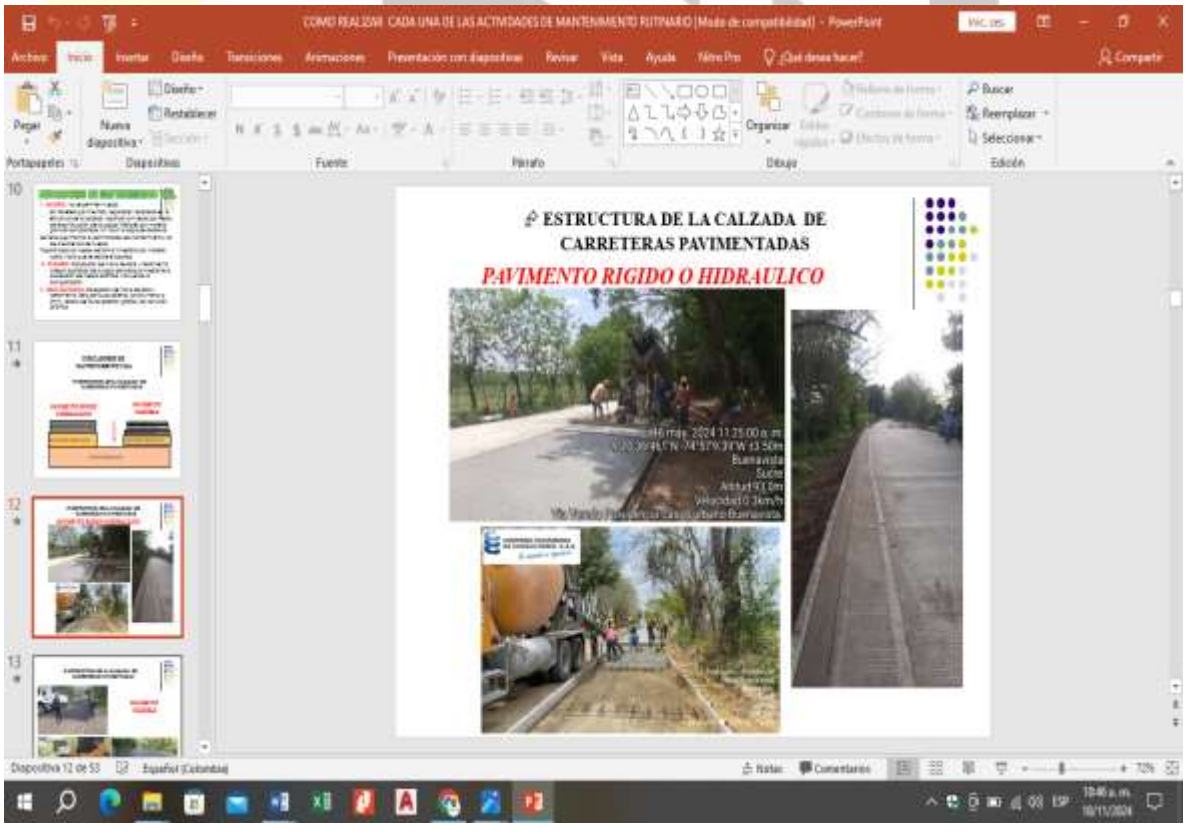


Email: consorcioingenieriasl5@gmail.com, CALLE 11F No. 7B-12 Barrio La Esperanza Pamplona Norte de Santander celular 3213707421- 3176552200

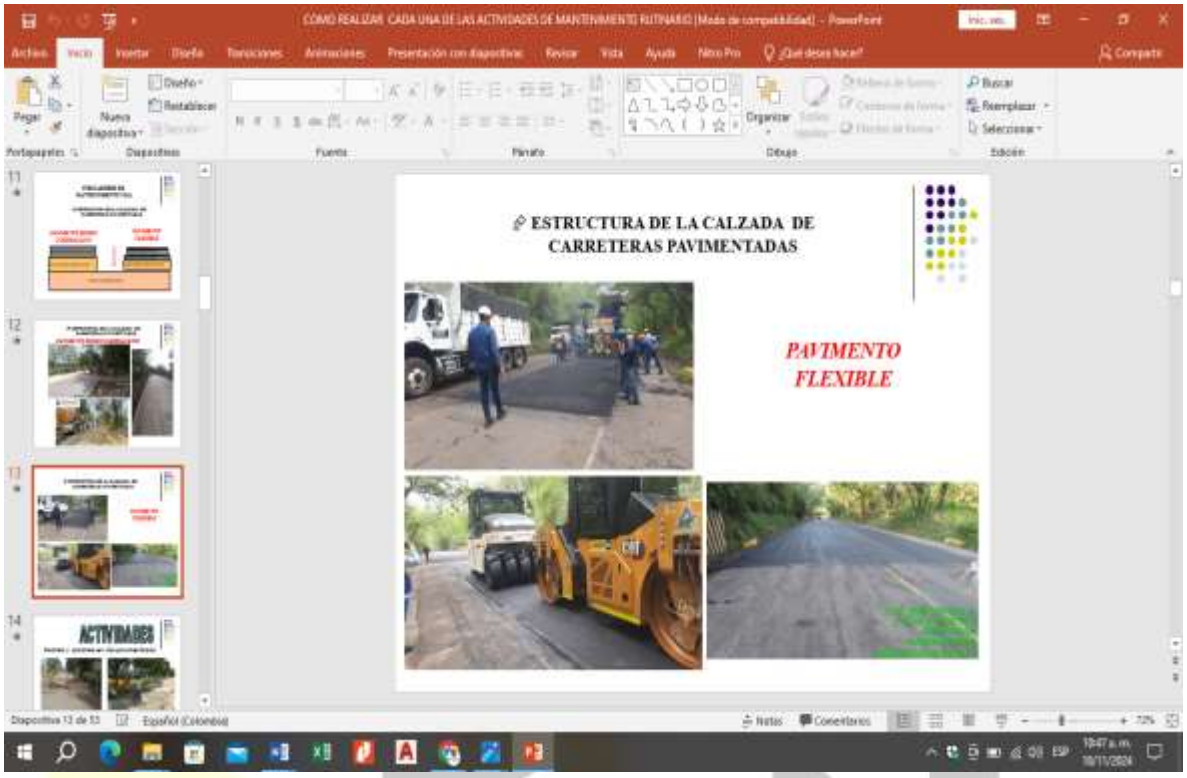

INDICADORES DE MANTENIMIETO RUTINARIO
DEFINICION: INDICADOR ES UNA MEDIDA PARA CALIFICAR LA GESTION REALIZADA

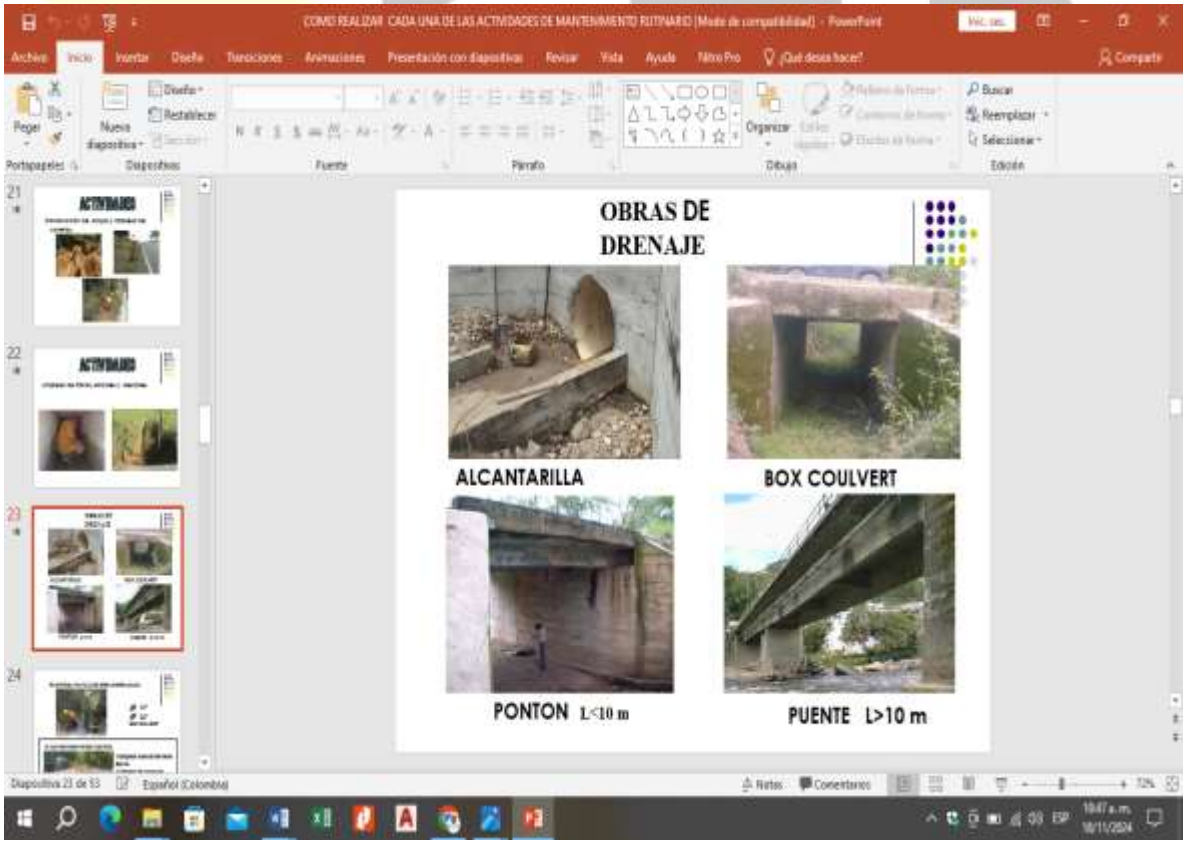

INDICADORES DE MANTENIMIENTO VIAL
1. BACHEO : No se permiten huecos.
(En carretera pavimentad): reparación localizada en la estructura de la calzada, tapando los huecos por medio de reconstrucción de las capas inferiores con material granular compactado, sin incluir la capa de rodadura.
Se tiene que informar al administrador de mantenimiento vial de la existencia de huecos,
Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el bacheo.
2. PARCHEO: Colocación de mano de obra y herramienta Arreglo localizado de la capa de rodadura mediante la colocación de mezcla asfáltica, incluyendo la compactación.
3. SELLO DE FISURAS: Colocación de mano de obra y herramienta. Sello de fisuras abiertas (ancho menor a 3mm), relleno de fisuras abiertas (grietas) con emulsión asfáltica.



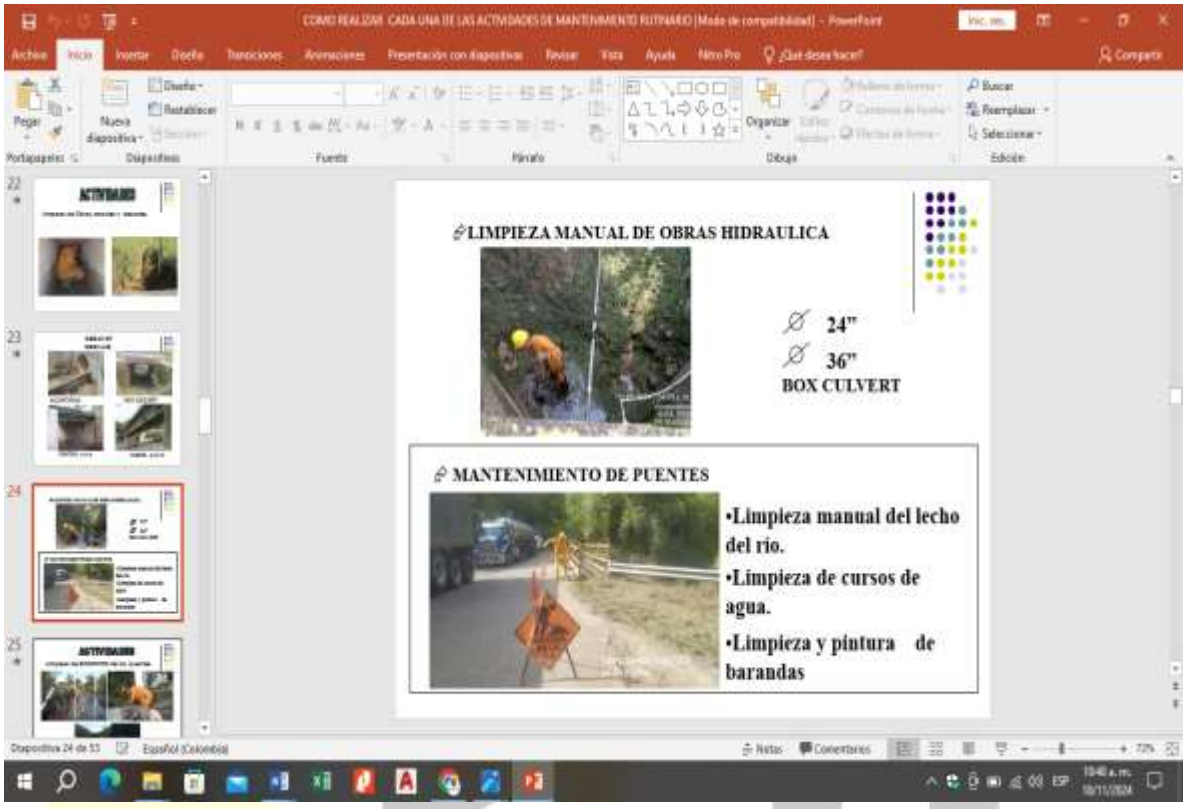


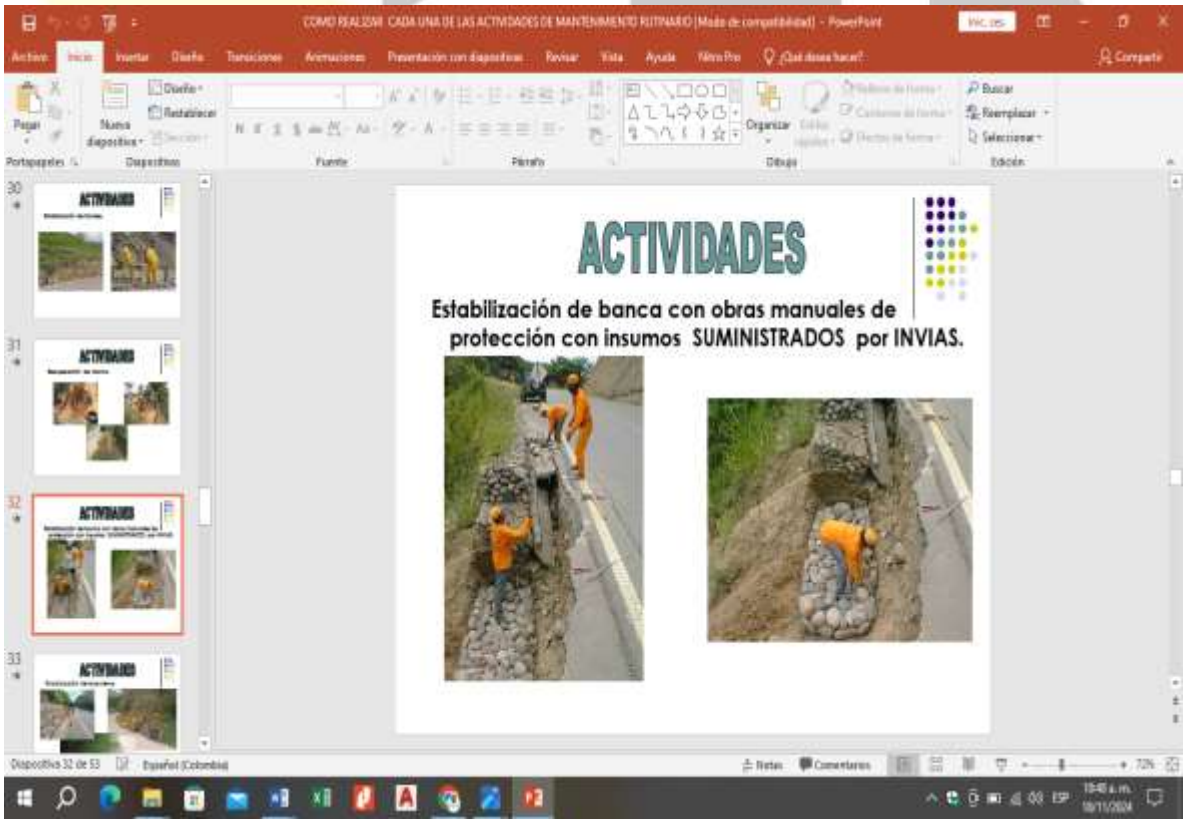
Email: consorcioingenieriasl5@gmail.com, CALLE 11F No. 7B-12 Barrio La Esperanza Pamplona Norte de Santander celular 3213707421- 3176552200





Email: consorcioingenieriasl5@gmail.com, CALLE 11F No. 7B-12 Barrio La Esperanza Pamplona Norte de Santander celular 3213707421- 3176552200


LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS HIDRAULICA
24"
36"
BOX CULVERT
MANTENIMIENTO DE PUENTES
•Limpieza manual del lecho del rio.
•Limpieza de cursos de agua.
•Limpieza y pintura de barandas


ACTIVIDADES
Estabilización de banca con obras manuales de protección con insumos SUMINISTRADOS por INVIAS.

CONSORCIO INGENIERIA SL
NIT 901294966-9

CONTROL DE ASISTENCIA CAPACITACIÓN
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS MULTIPLES CACOTA
DE VELASCO CTA CONTRATO No. 1546 DE 2024

FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

TEMA: COMO REALIZAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO, QUE ES COSTO / BENEFICIO E INCIDENCIA DEL BUEN MANTENIMIENTO EN LA CONSERVACIÓN DE LAS VIAS.

REALIZADA POR:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	FIRMA
1	JANVER MANRIQUE	88.160.720	3112111163	JANVER EDWALDO MONRIQUEC
2	LUIS FRANCO GAUTA	5418 563	3227491713	
3	PEDRO JOSE GAUTA	1'3354546	3144247790	Pedro José Gauta
4	ORLANDO GAUTA	5418699	3104166019	
5	LUGO HOLMEDO GRANADOS	5.418.676	3222773370	Lugo Granados
6	ALBERTO VERA RODRIGUEZ	5418370	3507262690	Alberto Vera
7	JOSE DOLORES COLMENARES	5418.185	3222226814	José Colmenares Ojo
8	JAVIER ANTONIO GRANADOS	88.762218	3132636452	Javier Antonio Granados G
9	JESUS DUQUE	1091452130	3213245098	Victor Jesus Duque
10	NILSON DUQUE	1098633356	3133057227	Nilson Duque
11	JUAN VERA FLOREZ	5478690	3213579827	Juan Ivan Vera Florez

Scanned with CamScanner

CONSORCIO INGENIERIA SL
NIT 901294966-9

CONTROL DE ASISTENCIA CAPACITACIÓN

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHITAGA CONTRATO No. 1534 DE 2024

FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

TEMA: COMO REALIZAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO, QUE ES COSTO / BENEFICIO E INCIDENCIA DEL BUEN MANTENIMIENTO EN LA CONSERVACIÓN DE LAS VIAS.

REALIZADA POR:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	FIRMA
1	ALI VILLAMIZAR	88164423	322 4133453	ALi Villamizar.
2	HIPOLITO AUDIAS VERA	88165087	320 2614688	Hipolito Vera A
3	EDUARDO LEMUS	5437421	312 5574204	Eduardo Lemus R
4	ANTONIO MOGOLLON	5'436919.	310 8706175	
5	JESUS ANTONIO LEMUS RODRIGUEZ	5437420	313 6815767	Jesus A Lem
6	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ	88164134	312 5890110	
7	FELIX EDUARDO CONDE	5.436936	320 8889661	Felix E. Conde.
8	FABIO HERNANDO CARRILLO	88.164.112	310 8679634	Fabio H. Carrillo
9	AUGUSTO MATEOS BASTO	88.159 089	3228375384	Jaster Mateos.
10	JULIO VICENTE JAIMES		310 2301051	
11	JUAN CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1091039595	3122093286	Juan Carlos Rodriguez.
12	JESUS HUMBERTO RODRIGUEZ	1.091.059.686		Jesus Rodriguez mogollón.
13	VICTOR JOAQUIN CARVAJAL	5.437.342	321 9236523	Victor Carvajal

Municipio: Cacota - Norte de Santander

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CONSORCIO INGENIERIA SL
NIT 901294966-9

CONTROL DE ASISTENCIA CAPACITACIÓN
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS MULTIPLES LA MORENA DE LABATECA.CONTRATO No. 1541 DE 2024

FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

TEMA: COMO REALIZAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO, QUE ES COSTO / BENEFICIO E INCIDENCIA DEL BUEN MANTENIMIENTO EN LA CONSERVACIÓN DE LAS VIAS.

REALIZADA POR:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	FIRMA
1	FILEMON MORA Filemon Mora	5456960	321 9279656	Filemon Mora
2	MIGUEL ANTONIO CAMPEROS	5457379		miguelcamperos
3	JESUS ARMANDO VILLAMIZAR	88034176	321 9514289	Jesus Armando Villamizar
4	OLINTO FLOREZ SILVA	88180806	3142247676	Olinto Florez Silva
5	GUILLERMO ANGARITA guillermAngarita	88755456	304 4996643	guillermo Angarita
6	ANDRES GARCIA DELGADO Andres Garcia D.	5456827	321 9514289	Andres Garcia D.
7	LUIS FRANCISCO CARVAJAL	5457654	321 4243304	
8	ULPIANO MORA Ulpiano Mora gm.	5457742	313 8652267	Ulpiano Mora gm
9	JULIO CESAR CARVAJAL	1094371444	313 8804370	Julio C carvajal
10	LUIS GUSTAVO ROJAS Luis Gustavo Rojas	88180169	313 3610488	Luis Gustavo Rojas
11	MIGUEL ORTIZ Miguel ortiz	1094662706	3132198391	